



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

La conducta de las partes y el archivo de la investigación preliminar del delito de robo en Lima Centro, 2019

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Cruz Hanco, Aurita Rubith (ORCID: 0000-0002-6472-2083)

ASESOR:

Dr. Limas Huatuco, David (ORCID: 0000-0003-4776-2152)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

LIMA – PERÚ

2019

Dedicatoria

A mis seres amados que siempre estuvieron motivándome en todo momento con mucho amor, y a mi papá que desde el cielo ilumina mi camino.

Agradecimiento

A Dios, mi familia y mis compañeros de trabajo del Ministerio Público quienes me apoyaron y brindaron ideas para la postulación del presente estudio de investigación.

Página del Jurado

Declaratoria de Autenticidad

Yo, Aurita Rubith Cruz Hanco, con DNI N° 75440388, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela Académico Profesional de Derecho, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica.

Asimismo, declaro bajo juramento que los datos e información que se presenta en la tesis son auténticas y veraces.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión, tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, 09 de diciembre del 2019



Aurita Rubith Cruz Hanco
DNI: N° 75440388

Índice

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Página del Jurado.....	iv
Declaratoria de Autenticidad.....	v
Índice.....	vi
Índice de Tablas.....	vi
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT.....	x
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MÉTODO.....	19
2.1. Tipo y Diseño de investigación.....	19
2.2. Operacionalización de variables.....	20
2.3. Operacionalización de variables.....	21
2.4. Población, muestra y muestreo.....	22
2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.....	24
2.6. Procedimiento.....	27
2.7. Método de análisis de datos.....	28
2.8. Aspectos éticos.....	28
III. RESULTADOS.....	29
IV. DISCUSIÓN.....	51
V. CONCLUSIONES.....	53
VI. RECOMENDACIONES.....	54
REFERENCIAS.....	55
ANEXOS.....	58
ANEXO 01- Matriz de Consistencia.....	59

ANEXO N° 02: Instrumento de recolección de datos.....	60
ANEXO 03: Actas de Comunicación.....	64
ANEXO 04: Carta de presentación de la escuela.....	69
ANEXO 05: Validación de Instrumento	70
ANEXO 06 Acta de Aprobación de Originalidad de Tesis.....	73
ANEXO 07 Pantallazo del Turnitin	74
ANEXO 08 Formulario de Autorización para la Publicación de Tesis	75
ANEXO 09 Autorización de la Versión final del Trabajo de Investigación.....	76

Índice de Tablas

Tabla 1: Operacionalización	21
Tabla 2: Distribución de población	22
Tabla 3: Tabla de distribución de población	23
Tabla 4: Valores de los niveles de validez	26
Tabla 5: Confiabilidad del instrumento.....	27
Tabla 6: Rangos de los niveles de confiabilidad	27
Tabla 7 Distribución de frecuencias de la variable independiente: La Conducta de las partes....	30
Tabla 8 Distribución de frecuencia de la dimensión 1: Denunciante.....	31
Tabla 9 Distribución de frecuencia de la dimensión 2: Denunciado.....	32
Tabla 10 Distribución de frecuencia de la dimensión 3: Fiscal	33
Tabla 11 Distribución de frecuencia de la variable dependiente 2: El archivo de la investigación preliminar en delitos de robo.....	34
Tabla 12 Distribución de frecuencia de la dimensión 1: Archivo Definitivo.....	35
Tabla 13 Distribución de frecuencia de la dimensión 2: Archivo Provisional.....	36
Tabla 14 Pruebas de Normalidad	37
Tabla 15: Contingencia de la Hipótesis General	41
Tabla 16: Contingencia de la Primera Hipótesis Específica	43
Tabla 17: Contingencia de la Segunda Hipótesis Específica	46
Tabla 18: Contingencia de la Tercera Hipótesis Específica.....	49

RESUMEN

La investigación titulada “La conducta de las partes y el archivo de la investigación preliminar del delito de robo en Lima Centro, 2019”, tiene como objetivo principal demostrar como la conducta de las partes influyen en el archivo de la investigación preliminar del delito de robo en Lima Centro 2019, en este contexto y a fin de lograr con dicho objetivo se postuló como interrogante principal, la siguiente: ¿Cómo la conducta de las partes influyen en el archivo de la investigación preliminar del delito de robo en Lima Centro 2019?. En este sentido se aplicó el diseño no experimental y el tipo de investigación será correlacional descriptiva por el cual se analizará minuciosamente los elementos teóricos, características y demás fenómenos que engloban la problemática de estudio, así como también el grado de relación o significancia de la investigación; asimismo, se aplicó el método hipotético deductivo que se inicia mediante la postulación de una aseveración en calidad de hipótesis, deduciendo de esta manera las conclusiones que deben contrastarse con hechos. Por otro lado a través del instrumento que consta de un cuestionario de tipo cerrado en escala likert de 48 preguntas, las mismas que serán resultas por los sujetos de la muestra de tipo probabilístico aleatorio que conforman un total de 68 Asistentes en función Fiscal; asimismo, se aplica el análisis crítico de los documentos adquiridos (actas de entrevista vía comunicación telefónica de personas que hayan estado en calidad de denunciantes en una investigación por el delito contra el patrimonio- robo en el año 2018 hasta la actualidad, y disposiciones fiscales emitidas por la Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima donde se dispuso el archivo definitivo de la investigación por delito de robo).

Por último, se logró concluir que la conducta de las partes influye significativamente en el archivo de la investigación preliminar del delito de robo en Lima Centro, 2019.

Palabras Claves: Conducta, investigación preliminar, archivo de la investigación.

ABSTRACT

The investigation entitled “The conduct of the parties and the file of the preliminary investigation of the crime of theft in Lima Centro, 2019”, has as main objective to demonstrate how the conduct of the parties influence the file of the preliminary investigation of the crime of theft In Lima Centro 2019, in this context and in order to achieve this objective, the following was postulated as the main question: How do the behavior of the parties influence the file of the preliminary investigation of the crime of robbery in Lima Centro 2019? In this sense, the non-experimental design was applied and the type of research will be descriptive correlational by which the theoretical elements, characteristics and other phenomena that encompass the study problem, as well as the degree of relationship or significance of the research will be thoroughly analyzed. ; Likewise, the hypothetical deductive method was applied, which is initiated by the postulation of an assertion as a hypothesis, thus deducing the conclusions that must be contrasted with facts. On the other hand, through the instrument that consists of a closed questionnaire on a 48-question likert scale, the same ones that will be obtained by the subjects of the random probabilistic type sample that make up a total of 68 Assistants in Fiscal function; Likewise, the critical analysis of the acquired documents will be applied (interview minutes via telephone communication of people who have been as complainants in an investigation for the crime against the theft in the year 2018 to the present, and tax provisions issued by the Fifth Provincial Criminal Prosecutor's Office of Lima where the final file of the investigation for the crime of theft was arranged).

Thus, it was concluded that the conduct of the parties significantly influences the file of the preliminary investigation of the crime of theft in Lima Centro, 2019.

Keywords: Conduct, preliminary investigation, research archive.

I. INTRODUCCIÓN

En el contexto de la investigación preliminar originada en el año 2004, se entiende el fiscal en su condición de director de la acción penal, es quien se encuentra encargado de formular la teoría del caso y en el término del plazo de la investigación preliminar calificar sí el hecho denunciado tiene relevancia penal, si existen elementos de cargo suficientes que causen un indicio revelador para disponer la formalización de la denuncia penal y prosecución de la investigación preparatoria o en caso de no tener elementos de convicción suficientes correspondería el archivo definitivo o provisional de la denuncia penal; sin embargo, cabe destacar que las intervenciones que realizan las partes tanto denunciante y denunciado en el nuevo Código Procesal Penal, son de total relevancia para la calificación fiscal de la investigación; por lo que, es necesario tener en cuenta que este deberá proceder durante las investigaciones preliminares a efectos de esclarecer los hechos o hecho denunciado. Desde este punto es imprescindible mencionar que la concurrencia de las partes principalmente del denunciante es importante para los fines de la investigación preliminar, ello con el objeto de coadyuvar en la recolección de elementos de convicción, se destaca aún más en los Delitos Contra el Patrimonio- específicamente en el delito de robo-, ya que aparece con mayor constancia en nuestra sociedad, así como también, en este tipo de delito la mayoría de veces el denunciante tiene que realizar la descripción fáctica del hecho suscitado y en el caso que no hubiese un denunciado plenamente identificado, deberá brindar las características físicas, a efectos de poder identificar al posible autor del hecho delictivo.

En este contexto es que se presenta la problemática social y jurídica, para lo cual es necesario mencionar, que si bien los Fiscales que integran el Ministerio Público, conforme al articulado décimo catorce de la Ley Orgánica del Ministerio Público, que señala la obligación de este en relación a la aportación de elementos de carga probatoria que acrediten la responsabilidad o demuestren elementos de irresponsabilidad del imputado; así también, corresponde al denunciante participar en la investigación, ya que aportar y colaborar con la investigación para la obtención de mayores elementos que apoyen la imputación permitan estructurar la teoría del caso” (Vásquez, 2006, p. 51).

Por ejemplo, durante mis funciones como Secigrista en la Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima pude apreciar en diversas ocasiones que la encargada del despacho fiscal al disponer abrir investigación a nivel policial o fiscal cita a la parte denunciante, a fin de que

brinde mayores detalles sobre el hecho inicialmente denunciado, así como también para que se ratifique; sin embargo, en muchas ocasiones este no concurre. Por otro lado, y contrario a ello concurre a manifestar o declarar la parte denunciada, quien narra su propia versión de los hechos, los cuales pueden causar el desviamiento de la investigación mediante relatos falsos u obstaculizadores para la investigación.

Por último ante la concurrencia de estas circunstancias el Fiscal con los elementos de cargo que tiene a disposición deberá calificar, siendo aún si al realizar las diligencias correspondientes se tiene un resultado negativo; por consecuente la calificación del Fiscal es la de archivar la investigación definitiva o provisionalmente; en este contexto cabe resaltar que esta realidad se encuentra apoyada ante las Estadísticas realizadas por el MINJUS (2015), donde se señala que “45,92% corresponde a archivo provisional, un 5,41% al principio de oportunidad, y un 9, 53% a la facultad de no iniciar la investigación, que en total suma 60,86%”.

Es por tanto y en atención a lo expuesto que la presente investigación se basa en demostrar sí la conducta de las partes influye en el archivo de la investigación preliminar del delito de robo, en Lima Centro, 2019.

Trabajos previos nacionales e internacionales

Yrigoín (2018) en su tesis para optar el título de abogado en la Universidad nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Perú. En la presente investigación el autor tuvo como objetivo principal establecer actos diligentes para la obtención de pruebas; siendo así y a través del método descriptivo cabe señalar de las conclusiones relacionadas a la actuación por parte de la policía del Perú y dirección del fiscal, lo siguiente:

“Se ha determinado de las carpetas fiscales analizadas y las entrevistas aplicadas que el personal policial de la División de Investigación Criminal sede Chachapoyas, no se encuentra actuando con la debida diligencia, lo que genera el archivo de las investigaciones y como consecuencia de ello la sensación de impunidad por parte de los agraviados; tal afirmación se sustenta en las entrevistas efectuadas al personal policial de la División de Investigación Criminal sede Chachapoyas”.

Vitar (2017) en su tesis titulada “*El archivo provisional y su adecuada aplicación en el proceso penal chileno*” a fin de obtener el título de abogado en la UNMSM Perú. La investigación tiene como objetivo realizar los análisis respecto a las circunstancias delictivas

que corresponden ser archivadas provisionalmente, para ello a través de la aplicación del método comparativo de nuestro sistema jurídico señalando en las conclusiones que en:

“(...) relación con el cómo llevar a cabo el archivo provisional, está claro a estas alturas que debe ser con estructuras de trabajo diseñada con miras a cumplir determinados objetivos estratégicos, mediante la creación de unidades integradas por personal multidisciplinario que complementen el análisis de información con una visión jurídica, orientando así el trabajo hacia una persecución penal más eficiente, focalizándose en determinados tipos de delitos y zonas geográficas que tengan particular relevancia social, con una política de selección de casos que sea pública y transparente, conocida, comprendida y en lo posible compartida por la comunidad”.

Salinas (2017) en su tesis Publicada en la Revista JUS- Doctrina. Perú. Tuvo como objetivo principal analizar los actos que debe realizar el fiscal en toda investigación penal. Es así que mediante la aplicación del método dogmático señalo entre las conclusiones que realizo que *“El rol o papel que juega el Fiscal en la investigación preparatoria es protagónico y fundamental, pues de su profesionalismo depende que la investigación cumpla sus fines cual es preparar el juicio oral”.*

Calderón (2011) en su tesis para optar el título de abogado en la Universidad Católica de Valparaíso, Chile. La investigación ha tenido como objetivo analizar el *“(...) material de la acción, debe tratarse de una cosa corporal, mueble, ajena, susceptible de apropiación y de apreciación pecuniaria”* (p. 359). El autor concluyó respecto al delito de robo que:

“Por lo demás, la posibilidad conceptual de esta figura explica que en algunos países no sólo esté tipificado el hurto de uso, sino también el robo de uso. Así sucede, entre otros, en los Códigos Penales guatemalteco (artículo 253) y español (artículo 244 apartados 2 y 4)”.

Cubas (2014) en tesis de nombre *“El papel del Ministerio Público en la investigación del delito”* Publicada en la revista Anuario de derecho penal 2004, España. A través de la aplicación del método dogmático, señalo respecto al deber que tiene el Ministerio Público y principalmente el fiscal como parte activa en la investigación y acusación del acto típicamente sancionado, indicando además que la responsabilidad de la investigación es únicamente del Fiscal y en casos deviene a los auxiliares de apoyo. Es así que al realizar los análisis correspondientes al papel que realiza el fiscal en la investigación preliminar concluyo, señalando que: *“En consecuencia, es urgente que el Fiscal asuma su rol constitucional y para ello es necesaria una profunda reforma del Ministerio Público y del sistema de administración de justicia”*

Vargas (2014) en su tesis para optar el título de abogado en la universidad de andes en Chile. La investigación tuvo como objetivo principal el de analizar las repercusiones de los actos de la víctima durante el iter criminis, para lo cual mediante la investigación no experimental descriptiva indico lo siguiente: *“(...) En estos casos la conducta de la víctima se cree irrelevante, pues sólo se advierte la responsabilidad del agente. Sin embargo, es precisamente cuando la víctima no tiene la decisión final o, mejor, exclusiva, donde su intervención no tiene claros efectos”*

Teorías de las variables relacionadas al tema

Conducta de las partes

La conducta de las partes en la investigación preliminar desde un sentido amplio del término acotado, se entenderá como el comportamiento de los sujetos en la investigación según la participación activa o pasiva, los mismos que deberán ejercer sus comportamientos acordes a la buena fe procesal, la costumbre y la ley- como la guía de actuación fiscal, aprobado mediante Resolución N° 2013-04784- MP- FN-, ya que es importante en el proceso el comportamiento de las partes, esto define el rumbo de las actividades de investigación así como las posibilidades de u resultado adecuado es bajo este contexto que se hace alusión alas reglas de buena fe. Además, se identifica que las garantías podrán ser un medio idóneo para establecer límites (Vásquez, 2006, p. 51).

En tal sentido podremos denotar que al dar mención al terminó conducta en la esfera de la investigación preliminar, haremos alusión a la función solemne de las partes que participan en el esclarecimiento del hecho denunciado, dado que si bien existe el derecho que permite al denunciado el expresar motivo, circunstancia que agrave o lo perjudique, si tiene la necesidad de contribuir a esclarecer el hecho, a fin de que se demuestre su inocencia pues no contribuir perjudicaría a futuro su condición de imputado y posteriormente de procesado; por otro lado respecto a la conducta del denunciante durante la investigación preliminar se entiende que este contribuye constantemente en dicha investigación, ya que si bien la carga probatoria o la función de establecer la teoría del caso le corresponde al fiscal, también el denunciante en la investigación debe participar ya que *“(...) se requiere que la parte agraviada colabore con la finalidad de obtener mayores elementos de convicción que permitan ejercitar la acción penal (...)”* (Vásquez, 2006, p. 51).

Por otro lado, es menester señalar que las diversas formas de participación de las partes durante las diligencias iniciadas en la investigación preliminar que realiza en función a las solicitadas por el fiscal ante la noticia criminal, comunicada por el denunciante se encontrarán en margen de la legalidad, esto quiere decir sobre las denominadas garantías procesales, que son entendidas de la siguiente manera: Este hace alusión en una posición filosófica, que se parte de la denominada jerarquía constitucional desarrollada bajo el posicionamiento del derecho y razón del garantismo y la analogía del Estado Legal que parte de Kelsen. Aunado a ello se tiene que el constitucionalismo promueve el garantismo procesal bajo la posición que existe una libertad de garantías procesales (Neyra, 2018, p. 2).

El delito contra el Patrimonio- Robo

El delito contra el patrimonio en su modalidad de robo, consiste en la acción de ejercer algún medio de coacción o intimidación, a fin de sustraer el patrimonio de alguna persona con la finalidad de lograr una ganancia, ello en concordancia a la conducta típica descrita en el artículo 188° del Código Penal que señala como verbo rector a el acto de la sustracción de forma indebida mediándose a través de la violencia o cualquier forma.

En este contexto podemos agregar señalando según la Oficina para Víctimas del Crimen (2002) de EE.UU., donde se señala lo siguiente:

El robo supone no sólo la pérdida de bienes sino también la amenaza o la violencia en sí. El robo sucede con más frecuencia que la violación sexual o el homicidio. A diferencia de víctimas de violencia sexual o demás agresiones personales, la víctima del robo rara vez conoce a su agresor. Las víctimas conocen a quienes les roban en sólo aproximadamente 26% de los robos. De todos los delitos violentos, el robo es el que con más probabilidad lo comete más de un agresor. (p. 1)

Consecuente a lo expuesto es imperante señalar concordante con las palabras de Príncipe (2016, p. 51) que la presente investigación resalta la importancia del delito contra el patrimonio robo, toda vez que este ilícito penal comprende una de las más altas tasas de aparición y problema social en nuestro país, es en este sentido que, a través de su estudio, así como de los elementos necesario de su adquisición que son los elementos de cargo.

Ahora respecto al proceso de investigación cabe resaltar que según el Código Procesal Penal para realizar el recaudo de elementos de convicción que conlleven al indicio revelador es necesario que realicen las diligencias preliminares propia de la etapa de

investigación preliminar- ello según se aprecia en el artículo 330° del Código Procesal Penal- donde comúnmente como diligencias de urgencia o de actuación inmediata se dispone por dirección del fiscal el recaudo de las cámaras de seguridad, el certificado médico legista si existiese algún golpe al agraviado, la identificación del autor mediante la diligencia de reconocimiento (identifac) y por último la preexistencia de ley de los bienes sustraídos.

Conducta del denunciante en la investigación preliminar del delito de robo

En el presente punto se encontrará orientada al análisis de las funciones y obligaciones del denunciante durante el proceso de investigación preliminar en el delito contra el patrimonio – robo-, en este sentido, es menester partir desde el precepto expuesto por Vásquez (2006) quien señala lo siguiente: “(...) se requiere que la parte agraviada colabore con la finalidad de obtener mayores elementos de convicción que permitan ejercitar la acción penal (...)” (p. 51).

Antes de dar mayor desarrollo a lo expuesto con anterioridad es menester señalar lo siguiente:

(...) El rol del agraviado en el ordenamiento procesal penal vigente es limitado, ya que no se permite su participación en la fase de investigación, porque la sociedad a través del Ministerio Público se ha hecho con toda la carga de la prueba, quizá sin considerar que el agraviado, como el verdadero afectado, debe tener un papel más protagónico y sobre todo conocer la verdad de lo sucedido (Machuca, 2004, p. 1).

En relación a lo señalado por el antes mencionado autor, es relevante que señalemos que dicha afirmación respecto a la sobre-posición del Ministerio Público respecto a la participación en la investigación es contraria a la realidad, pues un claro ejemplo es el del Delito Informático- Contra El Patrimonio, cuando un sujeto agraviado es sustituido por otro siendo este el denunciado anónimo quien mediante instrumentos tecnológicos logra obtener ilegítimamente una ganancia económica, siendo en estos casos que el Fiscal al abrir la investigación a cargo de la Unidad Policial Especializada, dispone entre las diligencias a realizar que se tome la manifestación policial del agraviado, así como también que suscriba una carta de autorización, a fin de solicitar información a la entidad bancaria correspondiente; siendo así podremos señalar que necesariamente la participación del denunciante es impresionable para la identificación y esclarecimiento del hecho, pues al no concurrir a dicha diligencia el Fiscal no tendrá indicio o algún elemento de cargo que pueda permitir Formular Denuncia Penal; por tanto en casos similares la participación del denunciante es obligadamente necesaria, pues sin esta no se podrá adquirir algún elemento

de cargo o indicio para la identificación del autor del hecho delictivo.

Ahora bien, una vez señalado las funciones del denunciante en relación a la prescindencia de este en la investigación preliminar, podremos concluir contrario a lo señalado por el autor en mención respecto a que:

(...) ofendido no tiene participación en el proceso. En el Perú el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 052, "Ley Orgánica del Ministerio Público", señala que este es el titular de la acción penal y la ejercita de oficio o a "instancia de parte" o por "acción popular". Es decir, el directamente perjudicado sólo puede denunciar el hecho, pero queda sustraído al mismo hecho de la investigación, con excepción de las acciones por querrela (Machuca, 2004, p. 7).

Toda vez que el denunciante si bien en el Código Procesal Penal ejerce una función o rol de participación secundaria, pues la el Fiscal como representante del Ministerio Público tiene la titularidad de la acción penal, por tanto es visto como sujeto activo dentro del proceso penal, el mismo quien tiene la obligación del esclarecer un hecho delictivo y formular la teoría del caso, el denunciante es quien mediante su participación determinará la línea de existo en la investigación penal, ya que en casos como el antes narrado su participación es imprescindible.

Elementos de Convicción

Los elementos de Convicción son entendidos basados en el precepto normativo establecido en el articulado trescientos veintiuno del código procesal penal indica que el fin esencial de la investigación preparatoria radica en la recolección de los elementos de imputación o cargo y descargo que diluciden los hechos ocurridos, ello con el objeto que pueda el fiscal establecer una correcta decisión respecto si debe o no formular o no acusación, así como también dar conocimiento al imputado para que ejerza su defensa respecto al hecho incriminador, el grado de participación imputado y su identificación de este como el de la víctima quien lo sindicada.

Persistencia en la narración incriminatoria

La persistencia en la narración incriminatoria, se encuentra basada en el principio de imputación necesaria, ya que esta consiste en tener una

(...) afirmación clara, precisa y circunstanciada de un hecho concreto, con lenguaje descriptivo, referido al pasado, que permite afirmar a negar en cada caso o agregar otros

hechos que conjuntamente con los afirmados, amplíen, excluyan o aminoren la significancia penal (Figueroa, 2015, p. 29).

Toda vez que la narración incriminatoria, hace su aparición como la denominada noticia criminal, la cual deberá seguir perenne en la investigación preliminar, a fin de que el Fiscal mediante dicha narración tenga la veracidad del cómo habría pasado el hecho denunciado, entiendo que al analizar respecto al grado de participación en actos procesales o mejor denominados actos de investigación realizados durante la etapa iniciaría del proceso penal, del cual cabe señalar que esta parte de la determinación de la significancia de los elementos de convicción aportados durante la investigación en el sentido que la participación del denunciante durante la investigación preliminar radica en la imputación necesaria, ya que el objeto de dicha participación es la manifestación y materialización del principio de imputación necesaria, en este sentido podemos señalar lo siguiente:

En consecuencia, se puede advertir que el principio de la imputación concreta está muy vinculado con muchos otros principios procesales penales, de desarrollo constitucional como los que mencionamos. Una investigación donde el imputado no puede saber cuál es el hecho que se le imputa y en virtud de que pruebas - elementos de convicción- es completamente inconstitucional y consecuentemente arbitraria ya que afecta no solo el principio de imputación necesaria sino el debido proceso penal (Figueroa, 2015, p. 53).

Conducta del denunciado en la investigación preliminar del delito de robo

El denunciado en la investigación preliminar no se encuentra obligado en participar de la investigación, dado que al percatarse de la realidad jurídica penal en muchas ocasiones podemos observar que el denunciado no toma mayor relevancia a una investigación penal o sencillamente al saber del hecho termina por huir del País evadiendo la justicia; sin embargo, existen casos cuando el denunciado o sospechoso participa constantemente en la investigación claro que dichos casos son muy pocos, pero son los que nos enfocaremos, ya que posterior al proceso de investigación en los casos donde el Fiscal haya reunido los elementos de cargos suficientes, aún sin haber concurrido el denunciado a ejercitar su derecho de defensa, puede ejercitar la acción penal Formalizando la Denuncia Penal, solicitando al Juez que se declare Reo Ausente; por lo que en tal sentido el presente punto radica en las circunstancias donde el hecho delictivo ha sido denunciado siendo el imputado quien concurre ante el Fiscal para ejercitar su derecho de defensa.

En este contexto es que aparecen las denominadas Garantías Procesales, del cual se destaca con mayor relevancia durante la investigación preliminar el derecho de defensa el cual es entendido de la siguiente manera:

Se entiende por derecho de defensa a la garantía constitucional que le asiste a toda persona que posea un interés directo en la resolución jurídica del proceso penal para poder comparecer ante los órganos de persecución pertinentes, a lo largo de todo el proceso, a fin de poder resguardar con eficacia sus intereses en juego. En esta perspectiva amplia, todos los sujetos participantes del proceso penal, sean imputados o no, poseen una garantía constitucional de defensa. Es necesario advertir, sin embargo, que el Ministerio Público no posee un derecho a la defensa, sino un conjunto de facultades o armas para cumplir con su función persecutoria. Es la facultad que toda persona tiene para contar con el tiempo y los medios necesarios para ejercer su defensa en todo proceso donde se vea involucrado (Porro y Florio, 2018, p. 5).

Ante ello podremos hacer referencia que el derecho de defensa es el conjunto de actos que garantiza la protección legítima del imputado quien ejercita su derecho de presunción de inocencia contemplado como Derecho Fundamental, asimismo es imprescindible señalar que de dichas condiciones se desprende lo siguiente: “Algunos de los efectos que presenta el derecho de defensa, como garantía constitucional son: a) Disponer de medios para exigir el respeto y efectividad de la defensa. b) La obligación de su respeto por parte de los poderes estatales y de los demás sujetos del ordenamiento. c) El derecho de defensa hace posible que el denunciado, inculcado o acusado puedan acceder a los demás derechos y garantías procesales” (Porro y Florio, 2018, p. 7); siendo esto así podemos concluir señalando que el Derecho al silencio también denominado como derecho del imputado a guardar silencio comprende, lo siguiente:

The right of the accused to remain silent and to non-self-discrimination is governed, beyond article 19, No. 7, letter f), of the Constitution, which recognizes him limitedly by proclaiming only the right not to be forced to declare under oath on own fact, by the American Convention of Human Rights and by the International Covenant on Civil and Political Rights, both recognizing the basic guarantee of not being forced to testify against himself or confess guilty. In addition, the Criminal Procedure Code - articles 93, letter g), 135, subsections 2 to 4 and 195, among others - recognizes the right to remain silent, proclaims the freedom of the accused to declare and establishes prohibitions regarding his declaration. (Poblete, 2013, p. 5)

En tal sentido el derecho a guardar silencio se encuentra interpretado como una garantía básica, ya que si bien en casos donde el denunciado participa en la investigación, comúnmente aporta respecto a hechos que demuestren su inocencia, también el Fiscal podrá realizar interrogantes respecto a la imputación realizada en su contra momento que podrá el denunciado ejercer dicho derecho; por otro lado tenemos el Derecho a la no Autoincriminación y el Derecho a no ser obligado a brindar información que le cause perjuicio, las cuales se encuentra: “El imputado será siempre un sujeto del proceso y ello exige, a propósito de este derecho, que se le reconozca siempre su potestad para dirigirse de manera autónoma, para programar efectivamente su defensa, para hacer declaraciones responsables” (Poblete, 2013, p. 8).

Por último podremos colegir que:

La natural y estrecha relación existente entre el derecho al silencio y a la no autoincriminación y la declaración del imputado, se expresa particularmente en la regulación de ellos por el sistema procesal con ocasión de las declaraciones del imputado, que evita crear, en relación con estas, condiciones que pudieren ponerlos en riesgo (Poblete, 2013, p. 17).

Ausencia de la Identificación del autor

Es necesario precisar que comúnmente en los Delitos contra el patrimonio realizados mediante la modalidad de robo, son comúnmente conocidos por la fiscalía sin tener al autor del acto típico identificado, esto ya sea porque en su mayoría la víctima narra que este ha sido un sujeto que no se podría identificar por el atuendo que tenía o que en esas circunstancias de peligro no se enfocó en el rostro del autor.

Es en este sentido, es necesario precisar que uno de los principios inherentes para la formalización de una denuncia penal es el principio de imputación necesaria que comprende la necesidad de determinación individual de la participación, así como la identificación del autor.

Es así que podemos corroborar lo antes referido según Méndez quien indicó que:

An accusing attorney in California can ignore entirely the preliminary hearing taking the guilty test directly before a grand jury (grand jury) .16 Those accusers who decide to take this route must persuade the members of the great jury that there is a probable cause to believe that a crime has been committed and that the accused has Been its author. If the necessary majority of the members of the grand jury agrees with the accuser, the grand jury will charge the defendant, who subsequently you will be read the charges on the imputation in the Superior Court. 17 The main objective of Reading charges is to inform the defendant about the charges in the accusation and set the opportunity for the celebration of trial if he pleads not guilty. (2017, p. 41)

Conducta del fiscal en la investigación preliminar del delito de robo

La estructura del proceso penal es parte esencial de la reforma en el Código Procesal Penal, ya que comprende al Fiscal como actor principal para la persecución de los hechos delictivos como el titular de la acción penal, señalando que en este diseño general del proceso, así como con el papel que se asigna a los sujetos procesales, con la afirmación y respeto de los derechos fundamentales incluidos los de la víctima, se ejercitan diversas funciones, en este sentido podemos señalar las siguientes características respecto a la Función del Fiscal y sus diferencias:

Las funciones de investigar y juzgar están separadas. El Fiscal dirige de manera objetiva la investigación. El Juez resuelve los pedidos de las partes. No procede de oficio. La oralidad es garantía en el juicio se manifiesta con la inmediación y publicidad. El proceso se desarrolla conforme a los principios de contradicción e igualdad. (MPFN, Guía de actividad y función

Fiscal, 2012, p. 42)

Así también es imprescindible mencionar respecto a las características que tiene la investigación en el nuevo diseño garantista, los cuales son los siguientes:

Es legal Su forma y procedimiento se encuentran regulados normativamente. Es objetiva e imparcial Sus conclusiones deben fundarse en elementos de convicción que sustenten sus proposiciones fácticas; recopilando información de cargo y de descargo. Es dinámica Es proactiva al recolectar los elementos de convicción. Es reservada Las partes involucradas sólo pueden enterarse de los avances de la investigación de manera directa o por sus abogados (art. 324). Es garantista Debe respetarse los derechos y garantías del imputado y de la víctima. Es continua Es un proceso permanente de recopilación de información relevante. Es flexible En su estrategia es creativa, promueve el trabajo en equipo y se retroalimenta con la información obtenida para fundar lo que será su teoría del caso. Es eficiente Busca un adecuado uso de los mecanismos para el logro de sus objetivos. Privilegia las salidas alternativas Al aplicar el principio de oportunidad, acuerdos reparatorios y la terminación anticipada. (MPFN, Guía de actividad y función Fiscal, 2012, p. 42)

Ante lo expuesto podemos concluir que las características y diferencias de las funciones del Fiscal en la investigación preliminar en el nuevo diseño establecido en el Código Procesal Penal, determina una serie de función legítimas entrelazadas al garantismo de las partes, la cual tiene objetivo que la investigación concluya con la recopilación de elementos de convicción que demuestren los hechos constitutivos del delito, lo que determinará la responsabilidad o inocencia del imputado.

Por último, es menester concluir señalando que Las funciones de los Fiscales en las son:

Fiscalías Provinciales Corporativas son: Coordinador Aplica los criterios de selectividad y distribución de casos a los despachos de decisión temprana o investigación. Decisión Temprana Los fiscales promueven las salidas alternativas desde la etapa de la investigación. Además, tienen atribuciones de negociación para aplicar el principio de oportunidad y los acuerdos reparatorios. Investigación Actúa con objetividad e independencia de criterio y de manera estratégica, recopila la información relevante y elementos de convicción, útiles, pertinentes y conducentes. Liquidación Los fiscales tienen la misión de atender los casos que vienen del sistema antiguo para liquidarlos. (Escuela Del Ministerio Público - Fiscalía De La Nación, 2013, p. 45)

Ahora respecto a las diligencias correspondientes a la etapa de investigación preliminar, estas se encuentran comprendidas en el Código Procesal Penal en el capítulo II como “Actos iniciales de la Investigación”, de las cuales podemos destacar el artículo 330, donde se señalan las diligencias preliminares y el artículo 334 respecto a la calificación que se realiza una vez culminado el plazo de investigación preliminar el cual puede ser prolongado dependiendo de la necesidad de recaudación de elementos de cargo – entendiéndose que toda disposición fiscal mediante la cual se amplió dicho plazo, el fiscal

deberá argumentar dicha necesidad-, y principalmente el incisos 2, 3, 4 y 5.

El Archivo de la Investigación Preliminar

La investigación preliminar se entiende como etapa del proceso penal donde el titular de la acción penal, siendo este el Fiscal dispone abrir investigación, a fin de reunir los elementos de convicción a efectos de genera un indicio razonable que permita formalizar la denuncia penal y continuar con la investigación preliminar, ello según se comprende como causa de las diligencias preliminares como se prescribe en el artículo 330 del código procesal penal, y su calificación en razón al artículo 334 incisos 3, 4 y 5.

Es en este sentido que podremos señalar que:

En la estructura del nuevo proceso penal, la etapa de investigación dejará de estar en manos del juez instructor y pasará a constituirse en la función esencial del Ministerio Público, quedando el juez como un tercero imparcial que controlará los actos de investigación, de ahí que se le denomine juez de garantías. Esta fase procesal comienza cuando la policía o el Ministerio Público tienen conocimiento de la presunta comisión de un delito. En general la denuncia proviene de la víctima o de un tercero, pues, no es frecuente que la policía tenga conocimiento del hecho por otro medio distinto de la denuncia, aunque es posible, por ejemplo, cuando presencia la comisión de un delito. Esta etapa, a su vez, presenta dos sub – etapas: las diligencias preliminares y la investigación preparatoria propiamente dicha. En ese orden de ideas, establece la casación 02-2008 la Libertad, que la investigación preparatoria tiene un plazo de 120 días naturales, prorrogables por única vez hasta por un máximo de 60 días simples, mientras que las diligencias preliminares, a pesar de formar parte de la investigación preparatoria tienen un plazo distinto, esto es de 20 días naturales, perjuicio de que el fiscal pueda fijar un plazo distinto según las características, la complejidad y circunstancias de los hechos objeto de investigación. Finalmente, tratándose de investigaciones complejas se establece un plazo de ocho meses y la prórroga del plazo es por igual tiempo y deberá concederla el juez de la investigación preparatoria; pues, como veremos más adelante, si bien se le otorga la dirección de la investigación al Fiscal y éste a su vez es parte en el proceso, como equilibrio a esa facultad de investigación que se le otorga, se crea la figura del Juez de garantías, quien es el encargado de velar por el respeto y protección de los derechos fundamentales, así como de la legalidad de la investigación. (escuela del Ministerio Público - Fiscalía de la Nación, 2013, p. 45)

Ahora una vez realizado una breve concepción de la investigación preliminar cabe señalar las características que engloban la denominada investigación, para lo cual cabe mencionar lo expuesto por Rosas (2013), quien señala que las características son las siguientes:

1.- La objetividad, para nosotros imparcialidad -, implica que el Fiscal penal como funcionario cumple un rol cuyas funciones son definidas y señaladas en la ley, sin asumir una posición parcializada, la una posición que debe adoptar es cumplir con diseñar una buena estrategia de investigación para cumplir con los fines de la investigación, por lo que deberá ordenar la actuación de diligencias de cargo como de descargo y no creer que le compete asumir una defensa soterrada a la víctima. 2.- La investigación debe ser dinámica, por lo tanto, el Fiscal debe asumir también una actitud dinámica, recolectando los elementos de

prueba que le permita en el futuro elaborar una teoría del caso, pero para ello tendrá que desprenderse de formalidades y ritualismos. Lo importante es llegar a cumplir con los fines de la investigación y aclarar la imputación hecha y para dicho cometido tendrá que imprimir en su actuación ese dinamismo en plantearse la hipótesis ante un caso conjuntamente con la policía. El fiscal ya no es más un funcionario de escritorio, encerrado en cuatro paredes y examinando fríamente un expediente, el fiscal tiene que salir a buscar sus elementos de convicción o evidencias que le van a permitir sustentar una posición. 3.- La investigación es reservada y secreta, como más adelante desarrollaremos. Sin embargo, como adelanto, en la reserva víctima e imputado y sus abogados puedan acceder a las diligencias y actuaciones de la investigación. No pasa lo mismo con respecto a terceros que nada tiene que ver con el proceso; y en cuanto al secreto se refiere a que ambas partes involucradas no van a tener acceso a los mencionados actos procesales – como excepción –, ello por una razón fundamental de que la investigación cumpla con su objeto sin interferencias de ninguna clase. 4.- La investigación es garantista tanto para el imputado como para la víctima, para lo cual la norma procesal contiene una serie de garantías, derechos, y mecanismos procesales que apuntan a ellos. No creemos que la figura del fiscal – cuyo rol es preponderante – sea el sujeto procesal que infringe las normas procesales; por contrario es a él corresponde velar porque dichos derechos se respeten. Pueden ser que haya algunos fiscales – como los hay abogados, policías y jueces – que no estarían cumpliendo con el respeto y guarda de las garantías procesales. Si ello ocurre hay que demandarlos. 5.- La investigación debe ser flexible, sino se impregna de esta característica no se habría superado la mentalidad inquisitiva que todos criticamos. Al igual dinamicidad, se debe desterrar los formalismos que muchas veces ocasionan trabas. Tampoco se trata de que merced a la flexibilidad no se estén cumpliendo con determinadas formalidades que exige el Código Procesal Penal, y no por ello podría decirse que seguimos con los ritualismos. 6.- La investigación debe tener una cuota de racionalidad, pues con la adopción del sistema de la oralidad y el destierro de la escrituralidad, estaremos afianzando la celeridad y la economía procesal. Menos costos y más prontitud en resolver los casos con justicia. El fiscal, la policía y el juez deben propender a exigir al máximo la prescindencia de utilizar siempre el papel, esto es que una notificación puede realizarse con una llamada telefónica; pues ello ahorraría gastar papel, la tinta a utilizar, el personal que va a notificar y el tiempo que se emplea en dicha diligencia. (p. 582-583)

Por otro lado, una vez analizado las condiciones y características que engloba la investigación preliminar, cabe señalar las causas por las cuales se concluye en el denominado Archivo Definitivo, ello en atención a lo siguiente:

(...) el Fiscal solo puede archivar una denuncia, por las causales expresamente habilitadas por la ley adjetiva penal, él no podría archivar una denuncia fuera de esas causales, pues ello sería incurrir en arbitrariedad y cuando no en prevaricato; por ello las causales de archivo están debidamente identificadas en la ley y son las siguientes: a) Que el hecho denunciado no constituye delito, El Código adjetivo penal, no nos dice cuando un hecho punible no es delito, y es que ello no es su propósito, sino tenemos que recurrir a la dogmática penal y la propia ley penal, para conocer cuando un hecho denunciado no constituye delito; autorizada doctrina sostiene que un hecho denunciado no constituye delito cuando: 1) la conducta incriminada no esté prevista como delito en el ordenamiento jurídico penal vigente; es decir, un hecho denunciado no es delito, cuando es atípico, es decir, que la ley no lo ha previsto como delito (atipicidad absoluta); o 2) que el suceso no se adecue a la hipótesis típica de la disposición penal vigente invocada en la denuncia penal; en cuyo caso es un problema de subsunción normativa, en el cual los hechos no pueden ser subsumidos en el tipo penal denunciado

(atipicidad relativa). También considera, que cuando se da la Teoría de los elementos negativos del tipo el hecho denunciado no es delito, y que en todo caso comprende todos los supuestos que descartan la antijuricidad penal del hecho objeto de imputación; b) Que, el hecho denunciado no es justiciable penalmente; entiende el profesor San Martín que son los casos donde se encuentra la ausencia de una condición objetiva de punibilidad y la presencia de una causa personal de exclusión de pena o excusa absolutoria; son los casos contemplados, entre otros, por ejemplo: la excusa absolutoria en los delitos contra el patrimonio; la excusa absolutoria en los delitos de encubrimiento personal o real; c) Que, el hecho denunciado ha incurrido en causa de extinción de la acción penal, ellas se encuentran regulados en el artículo 78 del Código Penal que precisa que la acción se extingue: 1) Por muerte del imputado, prescripción, amnistía y el derecho de gracia; 2) Por autoridad de cosa juzgada; y c) En los casos que sólo proceda la acción privada, ésta se extingue además de las establecidas en el numeral 1) del presente, por desistimiento o transacción; y finalmente se extingue la acción penal por sentencia civil si la sentencia ejecutoriada en la jurisdicción civil, resulta que el hecho imputado como delito es lícito; y d) Que, el hecho denunciado carezca de indicios reveladores de la existencia de un delito; si damos una lectura restrictiva del artículo 334 del NCPP, el Fiscal luego de haber calificado la denuncia o después de haber realizado o dispuesto realizar diligencias preliminares, solo podría archivar el caso por los tres supuestos antes enumerados, pues no hay norma expresa que le faculte archivar el caso por ausencia de elementos de convicción, en todo caso lo que tendría que hacer es abrir investigación preparatoria, y si al final no ; pero ello no es así si apreciamos con detenimiento las normas contenidas en los artículos 334 ordinal 1., 336 ordinal 1. (Hurtado, 2017, pp. 5-6)

En tal sentido y antes de avocarnos a una conclusión respecto a la acotada posición teoría es necesario desarrollar los siguientes términos jurídicos correspondientes a la determinación independiente de los indicadores materia de análisis:

Archivo Definitivo

El archivo definitivo se contempla en el artículo 334 del Código Procesal Penal en el inciso 5, en este contexto podemos señalar que el efecto que se busca analizar en el presente sub epígrafe irroga a las causas que podrían generarse al Estado respecto a la conducta de las partes durante la investigación y su finitud en el archivo definitivo, pues al momento de archivar una investigación esta puede acarrear algunos efectos que pueden denominarse externalización al sistema jurídico penal, estos radican en las siguientes circunstancias:

- Gastos innecesarios en la Administración de Justicia:

Para dar mención respecto a la presente locución teoría podemos dar mención las siguientes circunstancias que se basa en lo siguiente:

Si se demostraba que la acusación era falsa o maliciosa, o si no se comprobaba en Derecho lo aseverado por el acusador, la caución pecuniaria, entregada como requisito previo para la admisibilidad de la acusación, era entregada al acusado, en razón de indemnización por haber vulnerado su honra, mientras que la multa de 1,000 dracmas estaba destinada al Estado, por haber activado el aparato de Justicia innecesariamente y por ocasionar un gasto innecesario de sus recursos. (Rodríguez, 2015, p. 23)

Ante la situación que se ventila en la circunstancia referida podemos señalar claramente que el ejercicio indebido de la parte denunciante, quien expresa una noticia criminal ante un acto alusivo y falas contra una persona no solo causan una afectación personal al denunciado, sino que también genera un gasto al Estado, mediante el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú quienes ejercitan en vano sus funciones, posición que se ratifica por Finocchiaro (2017, p. 12).

- **Principio de Imputación Necesaria**

El principio de imputación necesaria, es imprescindible su materialización en la formalización de denuncia penal, pues de ello radicará la independización y grado de autoría que tiene el denunciado respecto al hecho denunciado; sin embargo, este presupuesto normativo antes referido nos da a colocación que si no se presenta este principio en la imputación realizada, corresponderá al Fiscal uno ampliar la investigación si existieran diligencias que podrían determinar la existencia del delito, así como también de los cargos denunciados contra el investigado; siendo el caso contrarió el Fiscal no tendrá mayor elemento de convicción que oriente la investigación; por lo que el archivo de la investigación será el resultado de esta circunstancias o el archivo provisional según corresponda acorde al caso.

- **Fin persecutor del proceso penal**

El fin persecutor del proceso penal consiste en lo siguiente:

(...) finalidad es dar a conocer el contenido de la imputación, permitiendo así contar con la información necesaria para articular la defensa. Además, porque el acto está dispuesto de modo que el ministerio público goza de bastante libertad para realizarlo, pero, una vez llevado a cabo, constituye un límite para dicho órgano —y para el querellante— a la hora de formular la acusación. (Falcone, 2014, p. 183)

Archivo Provisional

El archivo provisional de las actuaciones se encuentra comprendido en el Código Procesal Penal en su artículo 334 incisos 3 y 4, las cuales se procede una vez finalizado las diligencias de carácter preliminar.

En este contexto cabe señalar que las razones por las que el Fiscal puede archivar provisionalmente una investigación, son las siguientes:

El Fiscal a cargo de la investigación puede únicamente archivar una investigación cuando “el hecho denunciado no constituye delito”, es decir deviene en atipicidad, cuando el hecho denunciado no es justiciable penalmente, es decir los fines que se buscan defender no se

encuentran de acuerdo a Ley, cuando el hecho denunciado ha incurrido en causa de extinción de la acción penal, es decir cuando la acción penal prescribe luego de un determinado tiempo, en relación a la pena abstracta, siendo el doble de esta o el mismo lapso de la sanción y por último cuando el hecho denunciado carezca de indicios reveladores de la existencia de un delito, es decir cuando no existen elementos de convicción suficientes o el fin que se buscó deviene de objeto de la investigación, ejemplo claro es cuando el denunciante busca al interponer una denuncia el dar verosimilitud a otro acto que realice sea de naturaleza civil, administrativo u otra índole, comúnmente esto ocasiona un perjuicio económico en la Administración de Justicia, dado los gastos realizados por el Estado al ejercitar los actos de investigación que se dispusieron por el Fiscal, ante la noticia criminal, así también generaría la vulneración del principio de Imputación Necesaria, ya que al archivarse la investigación, se demostraría que ante la existencia de un perjuicio a la Administración de justicia fue causada ante la necesidad de elementos de convicción y por tanto la falta del principio de imputación necesaria ante la imposibilidad de identificar, esclarecer y determinar el grado de participación del posible autor o autores del hecho primigeniamente denunciado. (Hurtado, 2017, pp. 5-6).

Formulación del Problema

Problema General

¿Cómo la conducta de las partes influye en el Archivo de la Investigación Preliminar del Delito de Robo en Lima Centro, 2019?

Problemas Específicos

- a. ¿Cómo la conducta del denunciante influye en el Archivo de la Investigación Preliminar del Delito de Robo en Lima Centro, 2019?
- b. ¿Cómo la conducta del denunciado influye en el Archivo de la Investigación Preliminar del Delito de Robo en Lima Centro, 2019?
- c. ¿Cómo la conducta del Fiscal influye en el Archivo de la Investigación Preliminar del Delito de Robo en Lima Centro, 2019?

Justificación del estudio

Justificación Teórica

La presente investigación, cuenta con justificación teórica; toda vez que, se analizará la figura de la investigación preliminar, a fin de determinar de qué manera la conducta de las partes influye en el Archivo de la investigación por el delito contra el patrimonio- robo, a efectos de establecer qué tipo de medidas se podrán recomendar para evitar dicha incidencia. Respecto al análisis teórico este se realizará desde la perspectiva de la fenomenología social y punitiva, sosteniéndose para ello la funcionalidad del acto penal; en este contexto es

necesario indicar e identificar casuísticamente los elementos del fenómeno en cuestión a fin de criticar y analizar tendencias de solución.

Justificación Práctica

La presente investigación cuenta con justificación práctica, ya que permitirá al Fiscal tomar medida de conducción efectiva de la investigación preliminar por el delito contra el patrimonio- robo, así como permitirá informar a la parte denunciante cuáles son sus derechos y facultades durante el desarrollo de una investigación, a fin de lograr el esclarecimiento del hecho denunciado; así también permitirá al denunciado conocer sus derechos y las garantías inmersas en la investigación.

Justificación Metodológica

La presente investigación cuenta con justificación metodológica; toda vez que, al desarrollar, analizar y estudiar el presente fenómeno socio jurídico, permitirá la extensión a los investigadores de nuevos conocimientos. Asimismo, nos permitirá ampliar el incentivo académico respecto a las cuestiones que se deslindan en el presente estudio, lo cual permitirá la producción de nuevas tendencias criminales y policías.

Hipótesis

Hipótesis General

La conducta de las partes influye en el Archivo de la Investigación Preliminar del Delito de Robo en Lima Centro, 2019.

Hipótesis Específicas

- a. La conducta del denunciante influye en el Archivo de la Investigación Preliminar del Delito de Robo en Lima Centro, 2019.
- b. La conducta del denunciado influye en el Archivo de la Investigación Preliminar del Delito de Robo en Lima Centro, 2019.
- c. La conducta del Fiscal influye en el Archivo de la Investigación Preliminar del Delito de Robo en Lima Centro, 2019.

Objetivos

Objetivo General

Demostrar como la conducta de las partes influye en el Archivo de la Investigación Preliminar del Delito de Robo en Lima Centro, 2019.

Objetivos Específicos

- a. Demostrar como la conducta del denunciante influye en el Archivo de la Investigación Preliminar del Delito de Robo en Lima Centro, 2019.
- b. Demostrar como la conducta del denunciado influye en el Archivo de la Investigación Preliminar del Delito de Robo en Lima Centro, 2019.
- c. Demostrar como la conducta del Fiscal influye en el Archivo de la Investigación Preliminar del Delito de Robo en Lima Centro, 2019.

II. MÉTODO

2.1. Tipo y Diseño de investigación

Tipo

El tipo de investigación es aplicada, es decir “(...) denominada práctica o empírica, busca conocer, para hacer, para actuar, construir y modificar” (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 54).

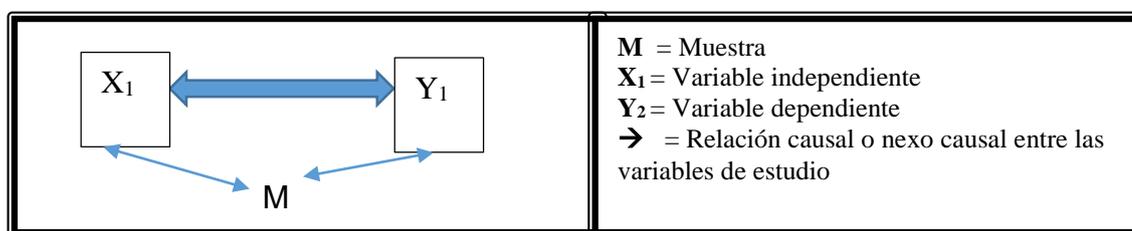
Diseño

El diseño es no experimental, ya que no se modificará la realidad; toda vez que el fenómeno de estudio se analizará mediante la observación, a fin de demostrar como la conducta de las partes influye en el archivo de la investigación preliminar en los delitos contra el patrimonio-robo, en Lima Centro del año 2019; asimismo, el diseño de la presente investigación tiene carácter transversal, ya que este es utilizado para establecer las relaciones entre dos o más variables, así también “(...) son usados para describir, diferenciar o examinar asociaciones, en vez de buscar relaciones directas entre variables, grupos o situaciones” (Valmi, Driessnack y Costa, 2017, p. 2). Por otro lado, también es de “(...) de correlación analizan la dirección, el grado, la magnitud y la fuerza de las relaciones o asociaciones. Los resultados de estos estudios brindan los medios para establecer la hipótesis a ser probada en estudios no experimental, cuasiexperimentales y experimentales” (Valmi, Driessnack y Costa, 2017, p. 6).

Es así que el presente diseño se grafica de la siguiente manera:

Gráfico 1

Diseño de la investigación



Fuente: Hernández, Fernández y Baptista. (2018)

2.2. Operacionalización de variables

La conducta de las partes (x)

La conducta en la esfera de la investigación preliminar, hace alusión a la función solemne de las partes que participan en el esclarecimiento del hecho denunciado, dado que si bien existe el derecho que permite al denunciado el expresar motivo, circunstancia que agrave o lo perjudique, si tiene la necesidad de contribuir a esclarecer el hecho, a fin de que se demuestre su inocencia, pues no contribuir perjudicaría a futuro su condición de imputado y posteriormente de procesado; por otro lado respecto a la conducta del denunciante durante la investigación preliminar se entiende que este contribuye constantemente en dicha investigación, ya que si bien la carga probatoria o la función de establecer la teoría del caso le corresponde al Fiscal, también el denunciante en la investigación debe participar ya que “(...) se requiere que la parte agraviada colabore con la finalidad de obtener mayores elementos de convicción que permitan ejercitar la acción penal (...). (Vásquez, 2006, p. 51)

Variable Dependiente:

Archivo de la investigación preliminar en delitos de robo (y)

La investigación preliminar se entiende como etapa del proceso penal donde el titular de la acción penal, siendo este el Fiscal que dispone abrir investigación, a fin de reunir los elementos de convicción a efectos de generar un indicio razonable que permita formalizar la denuncia penal u en el caso de no tener elementos de convicción suficientes correspondería el archivar la denuncia penal. (Vásquez, 2006, p. 51)

2.3. Operacionalización de variables

Tabla 1: Operacionalización

Variables	Dimensiones	Indicadores
V1 LA CONDUCTA DE LAS PARTES	X1. Denunciante	X1.1. Desinterés en contribuir en el esclarecimiento del hecho. X1.2. Ineficiente narración detallada y veraz de los hechos X1.3. Mínima participación en actos procesales
	X2. Denunciado	X2.1. El ejercicio del Derecho al Silencio X2.2. El ejercicio al Derecho a la no autoincriminación X2.3. El ejercicio del derecho a no ser obligado a brindar información que le cause perjuicio
	X3. Fiscal	X3.1. Falta de Coordinación X3.2. Inadecuada Decisión Temprana X3.3. Imposibilidad en adquirir elementos de convicción o de cargo.
V2 EL ARCHIVO DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EN EL DELITO DE ROBO	Y. 1. Archivo Definitivo	Y1.1. Cosa juzgada Y1.2. Principio de imputación necesaria Y1.3. El fin persecutor del proceso penal.
	Y2. Archivo Provisional	Y2.1. Gastos innecesarios en la Administración de Justicia. Y2.2. El derecho a la Tutela Efectiva. Y2.3. El derecho a la verdad

Fuente: elaboración propia

2.4. Población, muestra y muestreo

Población

Es conformada por el personal de Asistentes en Función Fiscal con un total de 156, que se encuentran asignados a las Fiscalías Provinciales Penal del Distrito Fiscal de Lima, según Resolución emitida por el Ministerio Público- Área de Servicios Generales mediante en el documento de nombre “RFN N° 1388-2010-MP-FN”.

Tabla 2: *Distribución de población*

Fiscalía	Sujetos
Asistentes en Función Fiscal de las Fiscalías Provinciales Penales del Distrito Fiscal de Lima	156 Asistentes en Función Fiscal
TOTAL: 156	

Muestra

El tipo de muestra es probabilística ya que “(...) la muestra es una porción de la población ya designada, por lo que tiene como característica que debe definirse y lograr delimitarse minuciosamente ya que este subgrupo representara a toda la población” (Valmi, Driessnack y Costa, 2017, p. 173).

Muestreo

Es aleatorio simple, ya que consiste “(...) en un procedimiento de muestreo probabilístico que da a cada elemento de la población objetivo y a cada posible muestra de un tamaño determinado, la misma probabilidad de ser seleccionado” (Valmi, Driessnack y Costa, 2017, p. 4). En este contexto para determinar dicho muestro es necesario aplicar la siguiente formula, teniendo en cuenta lo siguiente:

Leyenda:

n= Tamaño de la muestra.

Z= Nivel de confianza 95% = 1,96

N= Población = 156

P= Variabilidad negativa= 0,5

Q= Variabilidad positiva= 0,5

E= Margen de error = 0,05

$$n^{\circ} = \frac{Z^2 \times P \times Q \times N}{E^2 \times (N - 1) + Z^2 \times P \times Q}$$

Sustituyendo:

$$\frac{1,96^2 \times 0,5 \times 0,5 \times 156}{0,05^2 \times (156 - 1) + 1,96^2 \times 0,5 \times 0,5}$$

Al resolver:

$$\frac{3,8416 \times 0,25 \times 156}{0,0025 \times 499 + 3,8416 \times 0,25}$$

$$\frac{149,8224}{2,2079}$$

$$2,2079$$

$$2,2079$$

$$n = 67,85 - \text{aproximando Total} = 68$$

Tabla 3: *Tabla de distribución de población*

Fiscalía	Sujetos
Asistentes en Función Fiscal de las Fiscalías Provinciales Penales del Distrito Fiscal de Lima	68 Asistentes en Función Fiscal
TOTAL: 68	

Fuente: *Elaboración propia*

2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Técnicas e instrumento de recolección

Técnicas

Las técnicas para la recolección de datos serán aplicadas en referencia a la función de observación y la recolección documental de libros académicos, siendo así se utilizarán las siguientes técnicas:

Tabla de técnicas

Técnicas

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">- Cuestionario en Escala Likert- Análisis Documental- Observación |
|---|

Fuente: elaboración propia

Respecto al Análisis Documental y Observación, esta técnica se utilizará para la interpretación y crítica de las Actas de Entrevista vía comunicación telefónica como elementos documentales trascendentes e importantes, a fin de sostener una correcta postura respecto al fenómeno de estudio desde la óptica teórica y crítica.

Instrumento

A. Cuestionario Estructurado, que consta de 48 preguntas en “Escala Likert”, las cuales serán materia de observancia por 03 “Expertos” Maestro y Doctores en Derecho, validarán el presente instrumento (cuestionario estructurado).

Descripción del Instrumento: El cuestionario constara de 48 preguntas de tipo de escala Likert, es decir las respuestas de dicha encuesta constaran en función a cinco escalas de medición siendo A (Nunca-1) B (Casi Nunca-2) C (A veces-3) D (Casi Siempre-4) E (Siempre-5).

Validación y Confiabilidad del Instrumento

A) Validez del instrumento

Para validar el contenido del instrumento que consta de un cuestionario estructurado en escala likert se utilizó la técnica de Juicio de Expertos, haciendo extensivo para ello el instrumento para su evaluación, adjuntándose en este el formato de validación de instrumento de la Universidad Cesar Vallejo- UCV. Es así que se presenta el resultado de dicho instrumento:

a) Validez del cuestionario para la variable independiente- la conducta de las partes- y dependiente- el archivo de la investigación preliminar del delito de robo en Lima Centro, 2019-.

Para calcular la validez del contenido del instrumento para la variable independiente y dependiente (entendiendo que el cuestionario comprende un total de 48 preguntas donde se aprecia diversas circunstancias plasmadas a partir de las dimensiones e indicadores de cada una de las variables) los expertos valoraron mediante criterios los reactivos del cuestionario referido a la conducta de las partes y el archivo de la investigación preliminar del delito de robo en Lima Centro, año 2019. En este contexto es necesario señalar que el rango de calificación es de 0% a 100% teniendo como límite inferior un 80% para poder establecer como válido el cuestionario.

A continuación, se puede apreciar el promedio de la valoración:

Tabla de validación de instrumento

EXPERTOS	PERTINENCIA	Aplicabilidad	Valoración
Experto 1. Mg. Miguel Ángel Vegas Vaccaro	Eficiente	Aplicable	82,5%
Experto 2. Dr. Edinson Hurtado Niño De Guzmán	Eficiente	Aplicable	82 %
Experto 3. Dra. Leyla Caruajulca Aguilar	Eficiente	Aplicable	82 %
PROMEDIO			82,1%

Fuente: Ficha de Opinión de Expertos de la UCV- 2019

Habiéndose emitidos los valores por parte de los expertos que se encuentran tabulados y promediados en la tabla n° 3, es necesario para determinar la validez del instrumento comprender los siguientes valores que se observan a continuación:

Tabla 4: Valores de los niveles de validez

VALORES	NIVELES DE VALIDEZ
91- 100	Excelente
81-90	Muy Bueno
71-80	Bueno
61-70	Regular
51-60	Malo

Fuente: Ficha de Opinión de Expertos de la UCV- 2019

Apreciado los valores y el nivel de validez de la tabla que antecede, tenemos como resultado que el valor obtenido es de 82,5% del cuestionario de la variable independiente- la conducta de las partes- y dependiente -el archivo de la investigación preliminar del delito de robo en Lima Centro, año 2019-; por lo cual se puede afirmar que el instrumento tiene muy buena validez.

B) Confiabilidad del instrumento

A fin de evaluar la consistencia interna del instrumento debe determinarse la confiabilidad de este, para dicho objetivo se utilizó el coeficiente Alfa de Cronbach teniendo en cuenta la función de la escala de medición que deriva de datos politómicos (escala mayor de 3 valores); asimismo, se usara la siguiente formula:

$$\alpha = \frac{K}{K - 1} \left[\frac{\sum Si^2}{St^2} \right]$$

Dónde:

K: Número de reactivos

Si²= Varianza de cada reactivo

St²= Varianza del total de reactivos

Confiabilidad

Tabla 5: Confiabilidad del instrumento

Cuestionario	N° de Ítems	N° de Casos	Confiabilidad
La Conducta de las partes y el archivo de la investigación preliminar del delito de robo en Lima Centro	48	10	,726

Fuente: IBM SPSS Statistics 24 /Elaboración de la investigadora

Obtenido el resultado de confiabilidad es preciso apreciar la siguiente tabla respecto a los rangos de confiabilidad:

Tabla 6: Rangos de los niveles de confiabilidad

VALORES	NIVELES DE CONFIABILIDAD
$\leq 0,53$	Confiabilidad nula
[0,54 – 0,59]	Confiabilidad baja
[0,60 – 0,65]	Confiable
[0,66 – 0,71]	Muy confiable
[0,72 – 0,99]	Excelente confiabilidad
1,0	Confiabilidad perfecta

Fuente: Elaboración propia

Apreciando los rangos de confiabilidad establecidos en la tabla n° 6, podemos señalar que la confiabilidad del cuestionario de La conducta de las partes y el archivo de la investigación preliminar del delito de robo en Lima Centro cuenta con el rango de excelente confiabilidad, ya que cuenta con un valor de 0,726.

2.6. Procedimiento

En la tesis la metodología utilizada es la descriptiva, ya que se analizarán las propiedades y elementos obtenidos de una determinada realidad, lo cual nos permitirá deslindar y establecer los principales elementos que constituyen las causas por las que la investigación preliminar comúnmente concluye con el archivo de la investigación, se de manera provisional o definitivamente. Es importante mencionar que dicha conclusión se logrará obtener gracias a la validación de los expertos respecto al instrumento, así como el análisis documental de las actas de comunicación telefónicas, disposiciones fiscales y trabajos previos analizados.

2.7. Método de análisis de datos

El método de análisis de datos utilizado fue a través del programa estadístico SPSS24, utilizando cuadros estadísticos en los que se analizará e interpretará el resultado obtenido del ingreso de datos que constan en los cuestionarios rellenos, lo cual permitirá verificar si se ha logrado demostrar los objetivos y las hipótesis planteadas en la presente investigación.

2.8. Aspectos éticos

La investigadora respeta y cita adecuadamente en la presente investigación, respetando los derechos de autor, basándose en el Código de Ética de Investigación en el Principio Objetividad en su Título Preliminar, donde se señala lo siguiente:

“La ética de la investigación en tanto exploración y búsqueda de conocimiento de la realidad, tiene en la verdad un principio propio específico; por tanto, las condiciones de su realización deben ser de tal naturaleza y características de no desvirtuarla”.

III. RESULTADOS

En el presente capítulo se realizará el análisis e interpretación del nivel descriptivo, inferencia de cada tabla correspondiente al apoyo empírico de las preguntas en relación a cada dimensión de las variables independiente y dependiente, para luego realizar la prueba de hipótesis.

3.1. Nivel descriptivo

El informe comprende el resultado empírico de los datos o información recopilada mediante la ejecución del instrumento de medición- que se conforma por un cuestionario en Escala Likert de 48 preguntas-, mediante el apoyo de los sujetos del muestreo siendo un total de 68 encuestados que son asistentes en función fiscal de las fiscalías provinciales penales del distrito fiscal de lima.

Consecuentemente a lo expuesto cabe señalar que dicha información se apreciara en los gráficos y tablas que constan del análisis de los datos en el nivel descriptivo mediante el análisis de frecuencias y diagrama de distribución de frecuencias resaltando la tendencia central por dimensiones y variables, lo cual se aprecia a continuación:

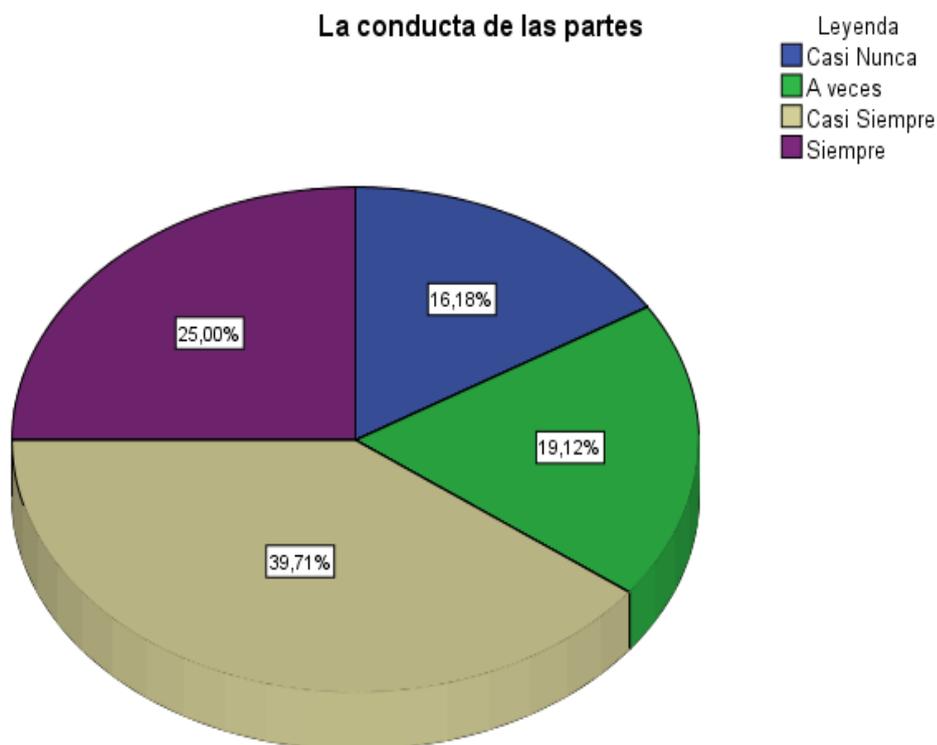
Tabla 7 Distribución de frecuencias de la variable independiente: La Conducta de las partes

Distribución de frecuencias de la variable independiente: La Conducta de las partes

Escala	Rango	Frecuencia Absoluta (f)	Frecuencia Relativa (%)
Casi Nunca	[21 – 40]-2	11	16,18%
A veces	[41 – 60]-3	13	19,12%
Casi Siempre	[61 – 80]-4	27	39,71%
Siempre	[81 – 100]-5	17	25,00%
Total		68	100,0%

Fuente: IBM SPSS Statistics 24 /Elaboración de la investigadora.

Grafico N° 2



Interpretación:

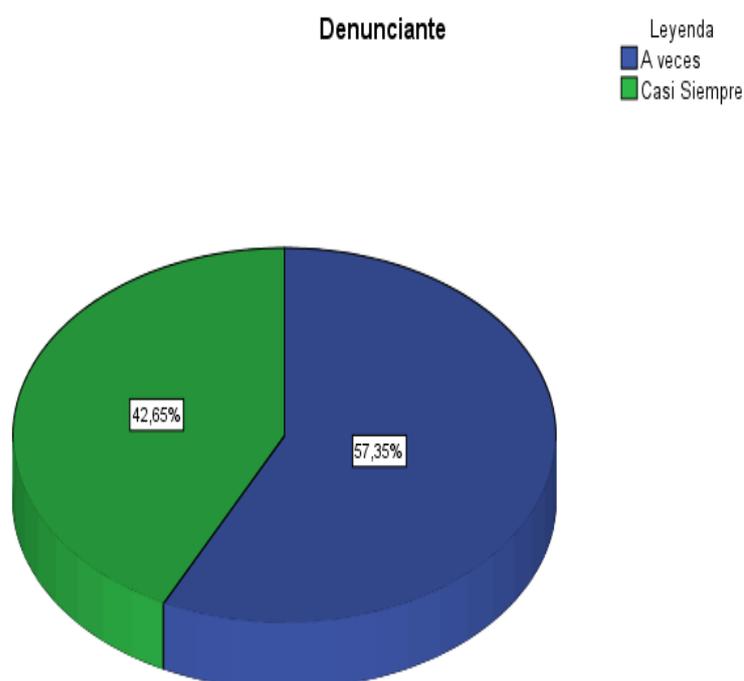
Observándose los datos obtenidos al interpretar es válido señalar que de los tipos de encuestados referidos en el muestreo el 39,7% de asistentes en función fiscal de las fiscalías provinciales penales del distrito fiscal de lima indican que casi siempre las conductas de las partes no coadyuvan a la reconstrucción del presunto hecho delictivo denunciado atendiendo a las circunstancias referidas en las dimensiones e indicadores plasmadas en las interrogantes del cuestionario (ver anexo 01 y 02).

Tabla 8 *Distribución de frecuencia de la dimensión 1: Denunciante*
Distribución de frecuencia de la dimensión 1: Denunciante

Escala	Frecuencia Absoluta (f)	Frecuencia Relativa (%)
A veces	39	57,35%
Casi Siempre	29	42,65%
Total	68	100,0%

Fuente: IBM SPSS Statistics 24 /Elaboración de la investigadora.

Gráfico N° 3



Interpretación:

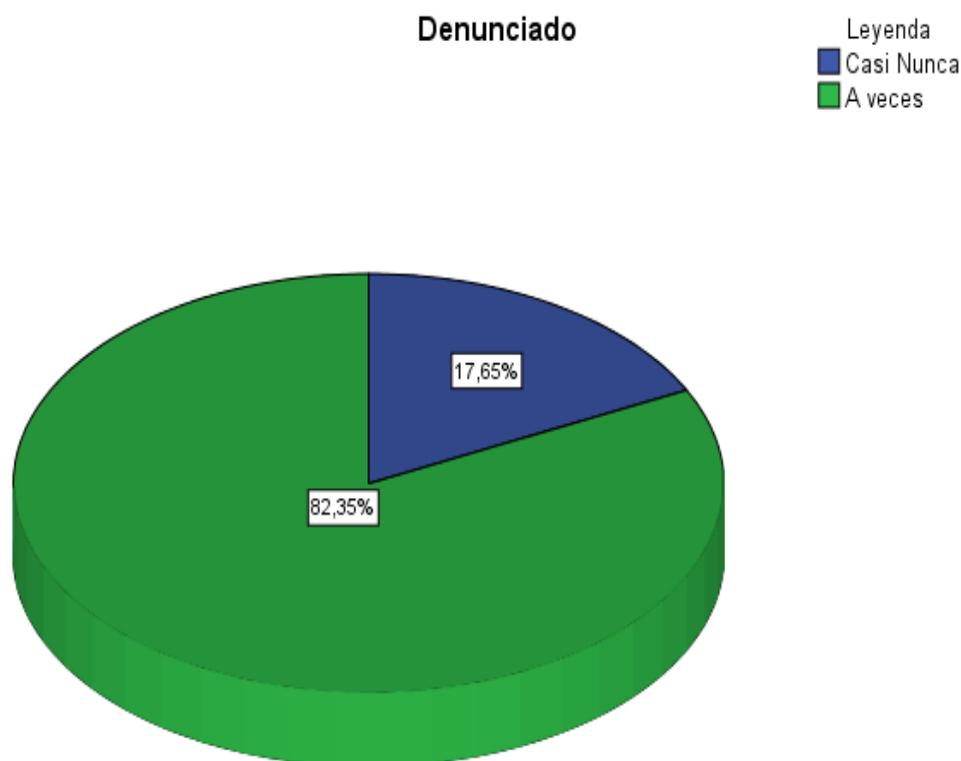
Observándose los datos obtenidos al interpretar es válido señalar que de los tipos de encuestados referidos en el muestreo el 57,4% de asistentes en función fiscal de las fiscalías provinciales penales del distrito fiscal de lima indican que a veces participan los denunciante en las investigaciones por el delito de robo por lo que su conducta despreocupada sin interés de coadyuvar para adquirir elementos de convicción suficientes imposibilita una eficiente investigación del hecho delictivo. Lo cual concuerda con las circunstancias referidas en los indicadores plasmados en las interrogantes del cuestionario (ver anexo 01 y 02).

Tabla 9 *Distribución de frecuencia de la dimensión 2: Denunciado*
Distribución de frecuencia de la dimensión 2: Denunciado

Escala	Frecuencia Absoluta (f)	Frecuencia Relativa (%)
Casi Nunca	12	17,65%
A veces	56	82,35%
Total	68	100,0%

Fuente: IBM SPSS Statistics 24 /Elaboración de la investigadora.

Gráfico N° 5



Interpretación:

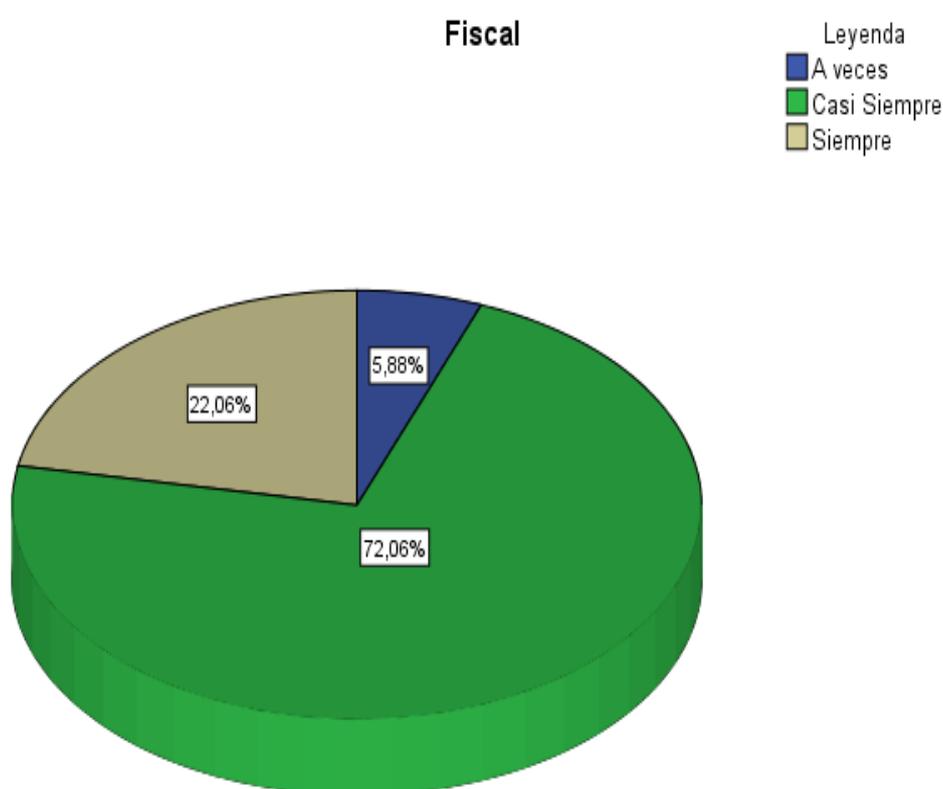
Observándose los datos obtenidos al interpretar es válido señalar que de los tipos de encuestados referidos en el muestreo el 36% de asistentes en función fiscal de las fiscalías provinciales penales del distrito fiscal de lima indican que a veces y casi nunca (17,6%) el denunciado participa en las diligencias preliminares; sin embargo, cabe destacar que dicha conducta del denunciado de evasión no afecta al resultado de la investigación, contrario a ello cuando este se encuentra participando es cuando causa confusión brindando datos falsos o contradictorios a la verdad. Lo cual concuerda con las circunstancias referidas en los indicadores plasmados en las interrogantes del cuestionario (ver anexo 01 y 02).

Tabla 10 *Distribución de frecuencia de la dimensión 3: Fiscal*
Distribución de frecuencia de la dimensión 3: Fiscal

Escala	Frecuencia Absoluta (f)	Frecuencia Relativa (%)
A veces	4	5,88%
Casi Siempre	49	72,06%
Siempre	15	22,06%
Total	68	100,0%

Fuente: IBM SPSS Statistics 24 /Elaboración de la investigadora.

Gráfico N° 6



Interpretación:

Observándose los datos obtenidos al interpretar es válido señalar que de los tipos de encuestados referidos en el muestreo el 72,1% de asistentes en función fiscal de las fiscalías provinciales penales del distrito fiscal de lima indican que casi siempre las actividades o diligencias dispuestas a realizarse por parte del fiscal son imprescindibles para sostener un indicio revelador en las investigaciones por el delito de robo. Lo cual concuerda con las circunstancias referidas en los indicadores plasmados en las interrogantes del cuestionario (ver anexo 01 y 02).

Tabla 11 Distribución de frecuencia de la variable dependiente 2: El archivo de la investigación preliminar en delitos de robo

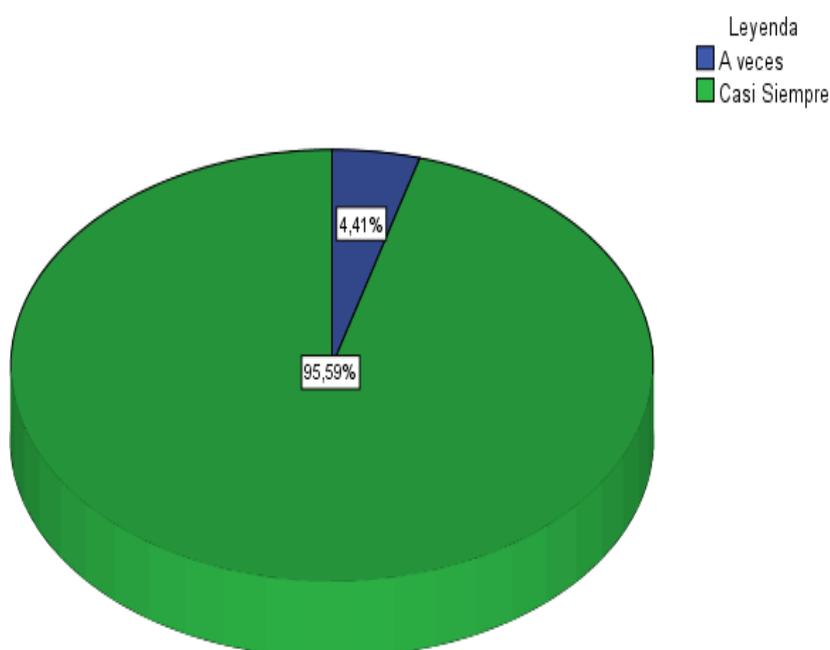
Distribución de frecuencia de la variable dependiente 2: El archivo de la investigación preliminar en delitos de robo

Escala	Rango	Frecuencia Absoluta (f)	Frecuencia Relativa (%)
A veces	[41 – 60]-3	3	4,41%
Casi Siempre	[61 – 80]-4	65	95,59%
Total		68	100,0%

Fuente: IBM SPSS Statistics 24 /Elaboración de la investigadora.

Gráfico N° 7

El archivo de la investigación Preliminar en delitos de Robo



Interpretación:

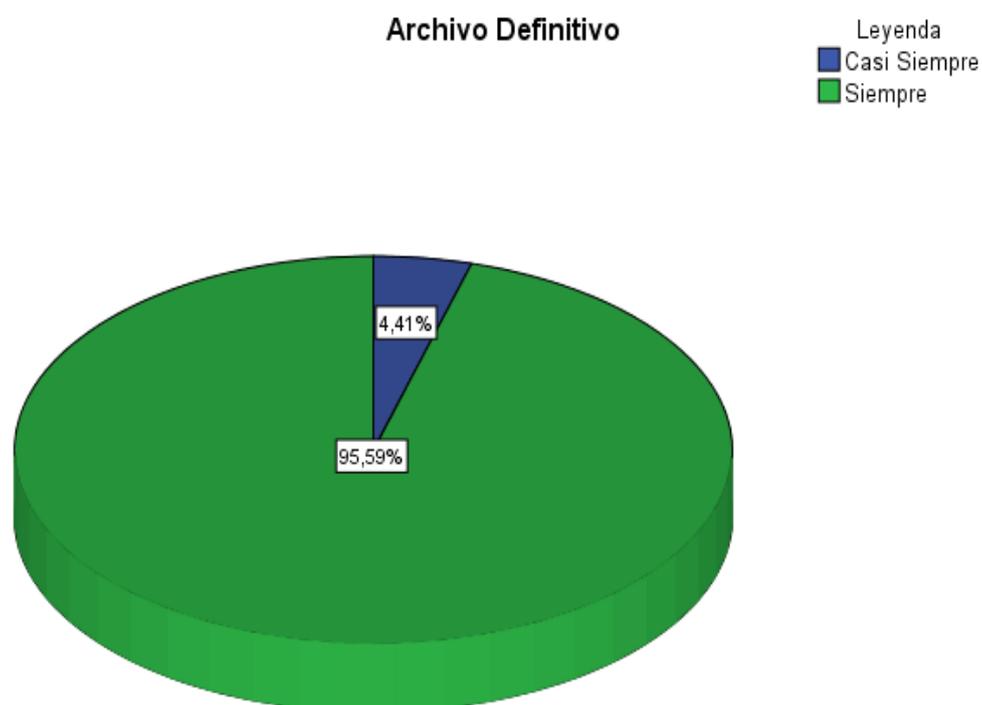
Observándose los datos obtenidos al interpretar es válido señalar que de los tipos de encuestados referidos en el muestreo el 95,6% de asistentes en función fiscal de las fiscalías provinciales penales del distrito fiscal de lima indican que casi siempre las conductas de las partes inciden en la función de reconstrucción del presunto hecho delictivo en los delitos de robo lo cual ocasiona el archivo de la investigación. Ello en atención a las circunstancias plasmadas en el cuestionario (ver anexo 01 y 02).

Tabla 12 Distribución de frecuencia de la dimensión 1: Archivo Definitivo
Distribución de frecuencia de la dimensión 1: Archivo Definitivo

Escala	Frecuencia Absoluta (f)	Frecuencia Relativa (%)
Casi Siempre	3	4,41
Siempre	65	95,59
Total	68	100,0

Fuente: IBM SPSS Statistics 24 /Elaboración de la investigadora.

Gráfico N° 8



Interpretación:

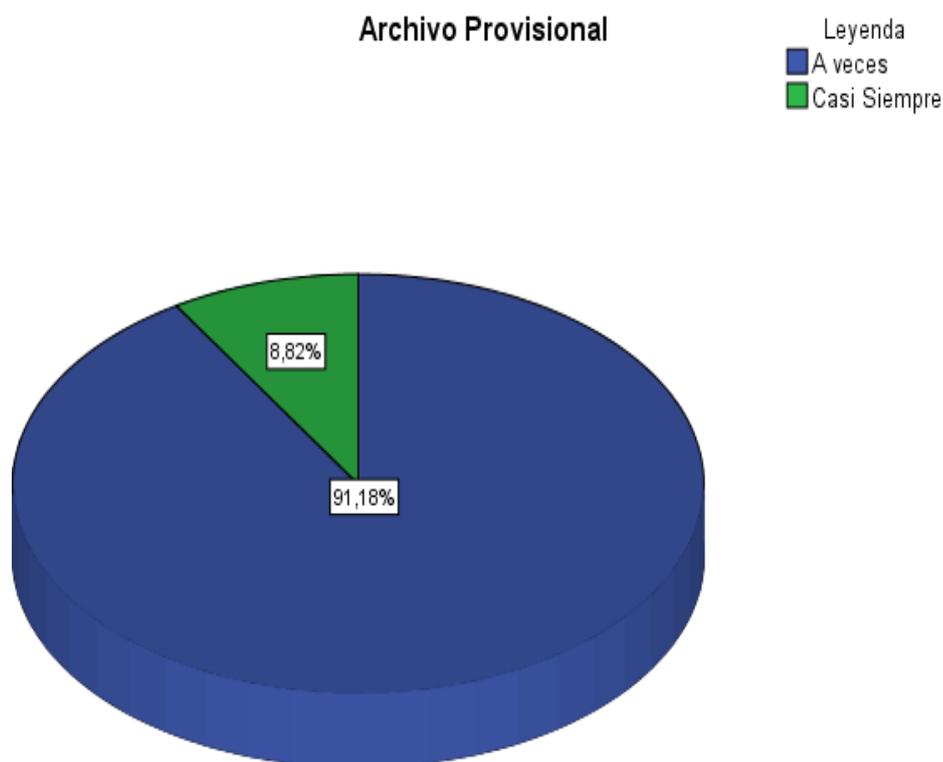
Observándose los datos obtenidos al interpretar es válido señalar que de los tipos de encuestados referidos en el muestreo el 95,6% de asistentes en función fiscal de las fiscalías provinciales penales del distrito fiscal de lima indican que siempre las investigaciones por delito de robo concluyen con el archivo definitivo de la investigación cuando no se adquiere los elementos de convicción durante las diligencias preliminares, lo cual constantemente sucede ante la ausencia del denunciante o imposibilidad de adquirir elementos de convicción relevantes por parte del fiscal. Lo cual concuerda con las circunstancias referidas en los indicadores plasmados en las interrogantes del cuestionario (ver anexo 01 y 02).

Tabla 13 Distribución de frecuencia de la dimensión 2: Archivo Provisional
Distribución de frecuencia de la dimensión 2: Archivo Provisional

Escala	Frecuencia Absoluta (f)	Frecuencia Relativa (%)
A veces	62	91,18
Casi Siempre	6	8,82
Total	68	100,0

Fuente: IBM SPSS Statistics 24 /Elaboración de la investigadora.

Gráfico N° 9



Interpretación:

Observándose los datos obtenidos al interpretar es válido señalar que de los tipos de encuestados referidos en el muestreo el 91,2% de asistentes en función fiscal de las fiscalías provinciales penales del distrito fiscal de lima indican que a veces las investigaciones preliminares por el delito de robo concluyen con el archivo provisional, dado que en su mayoría se disponen diligencias de actuación inmediata por lo tanto las diligencias pendientes son las razones por las que se archiva provisionalmente. Lo cual concuerda con las circunstancias referidas en los indicadores plasmados en las interrogantes del cuestionario (ver anexo 01 y 02).

3.2. Nivel Inferencial

3.2.1. Prueba de Normalidad

Teniendo en cuenta que el muestreo está conformada por el total de 68 asistentes en función fiscal de las fiscalías provincial penal del distrito penal de lima, en consecuencia en el presente caso es necesario la utilización de la prueba de Kolmogorov- Smirnov, ya que dicha prueba se utiliza cuando el muestreo es mayor a 50, en este contexto se realizarán los siguientes pasos para determinar si los datos provienen de una distribución normal o no, entendiendo además que “(...) muchos procedimientos estadísticos requieren, o funcionan mejor, cuando se cumple el deber de comprobación de normalidad, ya que influye directamente sobre las inferencias y estimaciones de los resultados obtenidos al aplicar el instrumento correspondiente para la medición de las variables” (Steinskog, Tjostheim y Kvamsto, 2007, p. 54)”.

Primer paso:

Se debe plantear la hipótesis tanto alternativa (H_1) como la nula (H_0), así tenemos que:

H_1 : Los datos no provienen de una distribución normal.

H_0 : Los datos provienen de una distribución normal.

Segundo paso:

Seleccionar el nivel de significancia α , siendo correspondiente en nuestra investigación fijar el nivel de $\alpha = 0,005$.

Tercer paso:

Al utilizar el programa estadístico IBM SPSS Statistics 24, nos permite hallar los siguientes resultados:

Tabla 14 Pruebas de Normalidad

Kolmogorov-Smirnov ^a			
	Estadístico	Gl	Sig.
La conducta de las partes	,170	68	,000
El archivo de la investigación preliminar en el delito de robo	,171	68	,000

a. Corrección de significación de Lilliefors

Fuente: IBM SPSS Statistics 24 /Elaboración de la investigadora.

Cuarto paso:

Ahora, a fin de realizar la interpretación de la tabla que antecede es necesario establecer la siguiente regla de decisión respecto al p – valor:

a) Si p – valor es $\leq \alpha = 0,05$ se indicaría que los datos no cumplen con una distribución normal; por tanto, se rechaza la hipótesis nula y consecuentemente los datos no siguen una distribución normal.

b) Si p – valor es $> \alpha = 0,05$ se indicaría que no se puede rechazar la hipótesis nula, ya que los datos no permiten señalar por insuficiente evidencia una conclusión clara respecto a la distribución de normalidad; por tanto, se tendría que utilizar algún método distinto por ejemplo el uso del método gráfico para establecer la normalidad.

Quinto paso:

Toma de decisión

Al realizar la interpretación y uso de las reglas antes referidas tenemos respecto a la prueba de normalidad que la variable independiente cuenta con un p- valor =0,000 y la variable dependiente con un p – valor = 0,000; por tanto podemos señalar que estos valores obtenidos son muy inferiores al nivel de significancia que es $\alpha = 0,05$, en consecuencia debemos concluir señalando que nuestros datos no siguen una distribución normal, es por tanto que se rechaza la hipótesis nula y acepta la alternativa.

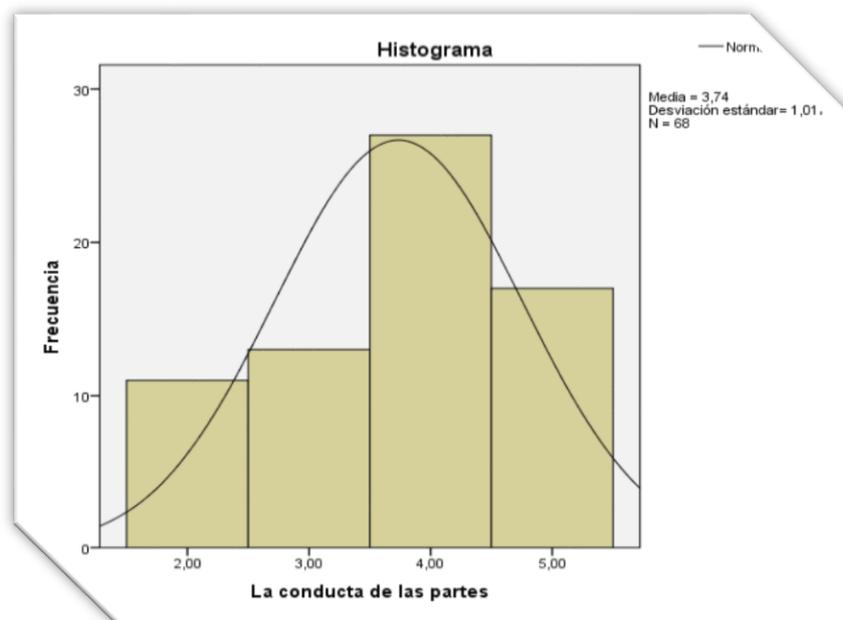


Grafico N° 10 Distribución de frecuencias con curva normal de la variable independiente

Al observar el gráfico que antecede podemos señalar respecto a la variable independiente que, efectivamente es una curva asimétrica y no una curva normal

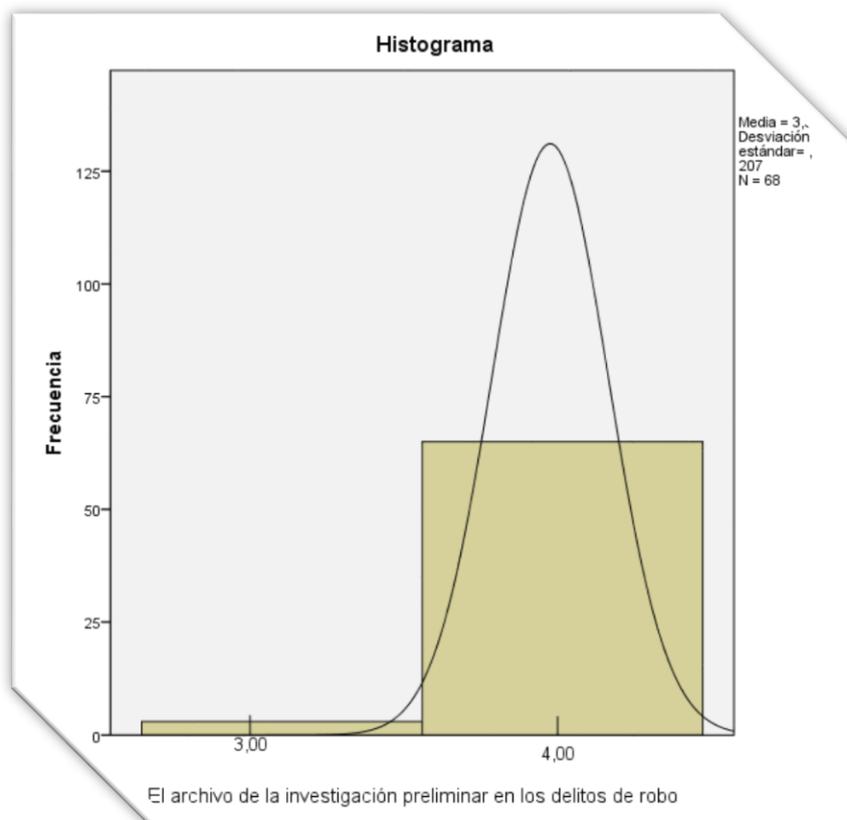


Grafico N° 11 Distribución de frecuencias con curva normal de la variable dependiente

En el caso que se observa en el gráfico que antecede podemos señalar que efectivamente la distribución de frecuencias es una con curva normal, así también esta no corresponde a la desviación estándar que aparece, por tanto, se señala que esta curva pertenece a una asimétrica.

Por último, habiéndose apreciado los gráficos y las tablas de normalidad generados mediante la prueba de Kolmogorov- Smirnov, podemos señalar afirmando que los datos no generan una distribución normal, en consecuencia, deberá aplicarse para la prueba de hipótesis las pruebas no paramétricas como el Chi Cuadrado para determinar la asociación de variables y Rho de Sperman para establecer el grado de relación entre las variables.

3.3. Prueba de hipótesis

Teniendo en cuenta que la presente investigación es una correlacional y entendiendo que según Hernández, Fernández y Baptista (2014) “(...) para determinar del grado de de relación entre las variables en un muestreo mayor a 50 deberá aplicarse la prueba Rho de

Sperman y Chi cuadrado debiendo observar el grado de significancia asintótica (bilateral) por cada una de las afirmaciones realizadas” (p. 152).

Hipótesis general

La conducta de las partes influye en el Archivo de la Investigación Preliminar del Delito de Robo en Lima Centro, 2019.

Primer paso:

De igual manera se postula la hipótesis nula y alternativa:

H₁: La conducta de las partes influye en el Archivo de la Investigación Preliminar del Delito de Robo en Lima Centro, 2019.

H₀: La conducta de las partes NO influye en el Archivo de la Investigación Preliminar del Delito de Robo en Lima Centro, 2019.

Segundo paso:

Se rechaza la hipótesis y acepta la hipótesis nula observando el resultado del nivel de significancia α , para lo cual se deberá tener en cuenta el resultado p- valor comparando con el nivel de significancia, así se podrá inferir la verdad o falsedad de nuestra hipótesis objeto de estudio. Es necesario tener en cuenta para la tesis el valor de $0,05 = \alpha$.

Tercer paso:

Una vez identificado el valor de significancia $\alpha = 0,05$ se procederá observando el resultado de normalidad a realizar la prueba de Chi Cuadrado y Rho de Spearman dado que los datos no generan una distribución normal.

Cuarto paso:

Se establece la siguiente regla de decisión teniendo que considerar el p – valor, es así congruente señalar que:

a) Si p – valor es $\leq \alpha = 0,05$ se indicaría el rechazo de la hipótesis nula y la aceptación de la alternativa.

b) Si p – valor es $> \alpha = 0,05$ se indicaría el rechazo de la hipótesis alternativa y la aceptación de la nula.

Ahora habiéndose establecido las reglas se apreciará como resultado del uso del IBM SPSS Statistics 24 la siguiente tabla:

Tabla 15: Contingencia de la Hipótesis General

La Conducta de las Partes	El Archivo de la Investigación Preliminar de los Delitos de Robo				Total	
	Archivo Definitivo		Archivo Provisional		n	%
	n	%	n	%		
Denunciante	29	44,6%	0	0%	29	42,6%
Denunciado	19	29,2%	0	0%	19	27,9%
Fiscal	17	26,2%	3	100%	20	29,4%
Total	65	100%	3	100%	68	100%

Chi-cuadrado = 22,462 g.l. = 8 p=0,000

Rho de Spearman = 0,897

Fuente: IBM SPSS Statistics 24 /Elaboración de la investigadora.

Cuarto paso:

Interpretación de la tabla de contingencia o cruzada

Observando la tabla que antecede es necesario realizar la interpretación de la tabla de contingencia o cruzada, para ello podemos señalar que los asistentes en función fiscal de las fiscalías provinciales distritales de lima consideran que en la mayoría de los casos las conductas de las partes principalmente el de los denunciantes con un 42,6% no coadyuvan en la investigación preliminar en los delitos contra el patrimonio- robo durante el año 2019 en lima centro, lo cual conlleva inevitablemente al archivo definitivo de la investigación; asimismo, respecto al denunciado se tiene que su participación es mínima o mucho más inexistente en la investigación preliminar por los delitos de robo en lima centro durante el año 2019, ello en atención a lo apreciado en tabla n° 9; por lo cual podemos destacar que el resultado de dicha conducta no es sustancial para el archivo de la investigación; sin embargo, repercute levemente en el archivo definitivo, según se aprecia con un 29,2%. Por otro lado, respecto al fiscal se tiene que su conducta y dirección es principal para toda investigación preliminar, mucho más en los delitos de robo en lima centro pues su negligencia, retraso o descoordinación con los efectivos policiales o auxiliares del ministerio público acarrea comúnmente el archivo definitivo de la investigación preliminar, esto en un porcentaje de 26, 2%, así también puede causar en un 4, 41% la necesidad de archivar provisionalmente la investigación preliminar.

Interpretación del estadístico Chi- cuadrado

Respecto a la n° 15, se tiene como valor significativo en el Chi- cuadrado 22,462, en el g.l. = 8 y p=0,000; es así que debemos señalar respecto al g.l. también denominado grado de

libertad que este es = 8, asimismo, el p- valor es =0,000.

De las tablas estadísticas de carácter inferencial, se tiene que g.l. = 8, y se obtuvo el Chi cuadrado teórico (χ^2 Teórico= 2,46543).

Por tanto podemos comprobar que el Chi cuadrado χ^2 obtenido = 22,462 es $>$ que la teórica o inferencia menor el cual es = 2,46543, en consecuencia se rechaza la hipótesis nula y acepta la alternativa.

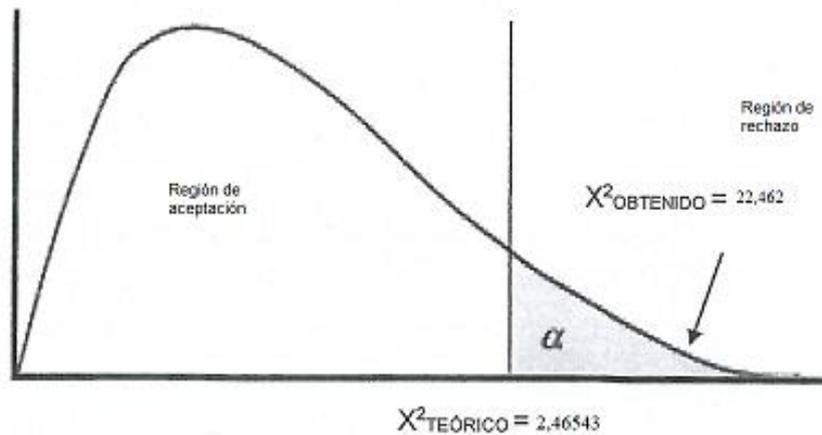


Grafico N° 12 Campana de Gauss hipótesis general

Interpretación por Rho de Spearman

Al observar la tabla n° 15 nos permite señalar que el valor Rho de Spearman es = 0,897 con un p – valor = 0,000; por lo que nos permite señalar que rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, por tanto, afirmamos que la conducta de las partes tiene una relación significativa con en el Archivo de la Investigación Preliminar del Delito de Robo en Lima Centro, 2019.

A continuación, se observa el diagrama de dispersión respecto a esta relación:

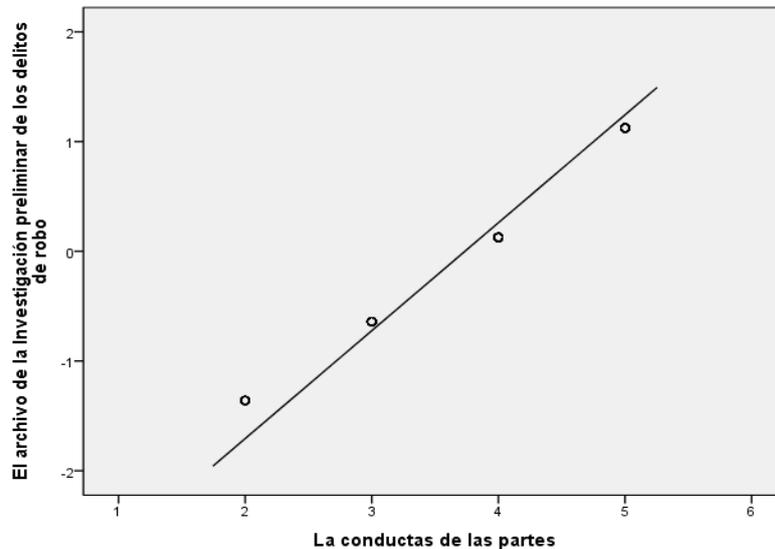


Grafico N° 13 Diagrama de dispersión de las variables dependiente e independiente

Prueba de hipótesis específica 1:

La conducta del denunciante influye en el Archivo de la Investigación Preliminar del Delito de Robo en Lima Centro, 2019.

Primer paso:

De igual manera se postula la hipótesis nula y alternativa:

H₁: La conducta del denunciante influye en el Archivo de la Investigación Preliminar del Delito de Robo en Lima Centro, 2019.

H₀: La conducta del denunciante NO influye en el Archivo de la Investigación Preliminar del Delito de Robo en Lima Centro, 2019.

Segundo paso:

Se rechaza la hipótesis y acepta la hipótesis nula observando el resultado del nivel de significancia α , para lo cual se deberá tener en cuenta el resultado p- valor comparando con el nivel de significancia, así se podrá inferir la verdad o falsedad de nuestra hipótesis objeto de estudio. Es necesario tener en cuenta para la tesis el valor de $0,05 = \alpha$.

Tercer paso:

Una vez identificado el valor de significancia se realizará la prueba de Chi Cuadrado y Rho de Spearman dado que los datos no generan una distribución normal.

Cuarto paso:

Se considera el p – valor de la manera siguiente:

- a) p–valor es $\leq \alpha = 0,05$ se indicaría el rechazo de la hipótesis nula, aceptando la alternativa.
- b) p –valor es $> \alpha = 0,05$ se indicaría el rechazo de la hipótesis alternativa, aceptando la nula.

IBM SPSS Statistics 24 la siguiente tabla:

Tabla 16: Contingencia de la Primera Hipótesis Específica

La Conducta del denunciante	El Archivo de la Investigación Preliminar de los Delitos de Robo				Total	
	Archivo Definitivo		Archivo Provisional			
Escala	n	%	N	%	n	%
A veces	37	54,41%	2	66,7%	39	57,35%
Casi Siempre	28	41,18%	1	33,3%	29	42,65%
Total	65	100%	3	100%	68	100%

Chi-cuadrado = 27,522 g.l. = 8 p=0,0126

Rho de Spearman = 0,892

Fuente: IBM SPSS Statistics 24 /Elaboración de la investigadora.

Cuarto paso:

Interpretación de la tabla de contingencia o cruzada

Al realizar la interpretación de la tabla de contingencia o cruzada, podemos señalar que los asistentes en función fiscal de las fiscalías provinciales distritales de Lima consideran que casi siempre (57,35%) la conducta del denunciante durante la investigación preliminar no es la adecuada para coadyuvar con la investigación preliminar y que causa de ello es común que se archive definitivamente la investigación, así también son muy poco de los casos que se archivan provisionalmente (2,94%).

Interpretación del estadístico Chi- cuadrado

Respecto a la n° 16, se tiene como valor significativo en el Chi- cuadrado 27,522 g.l. = 8 y $p=0,126$; es así que debemos señalar respecto al g.l. también denominado grado de libertad es = 8, asimismo, el p- valor es =0,0126

De las tablas estadísticas de carácter inferencial, se tiene g.l. = 8, y se obtuvo el Chi cuadrado teórico (χ^2 Teórico= 2,46543).

Por tanto, podemos comprobar que el Chi cuadrado χ^2 obtenido = 27,522 es $>$ que la teórica o inferencia menor el cual es = 2,46543, en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y acepta la alternativa.

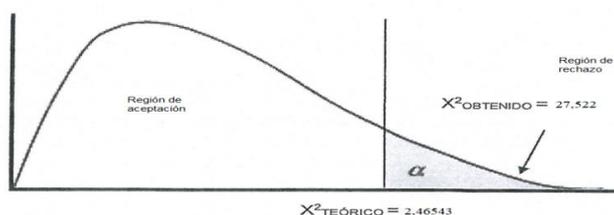


Grafico N° 13 Campana de Gauss de la primera hipótesis específica

Interpretación por Rho de Spearman

Al observar la tabla n° 16 nos permite señalar que el valor Rho de Spearman es = 0,892 con un p – valor = 0,0126; por lo que nos permite señalar que rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, por tanto, afirmamos que la conducta del denunciante se relaciona significativamente con en el Archivo de la Investigación Preliminar del Delito de Robo en Lima Centro, 2019.

A continuación, se observa el diagrama de dispersión respecto a esta relación:

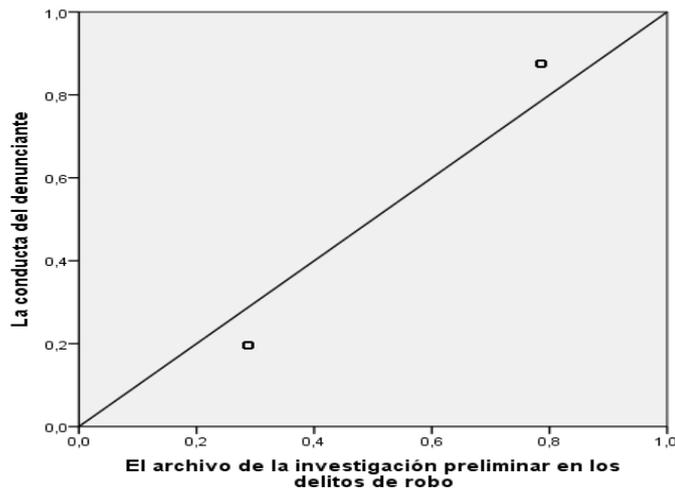


Grafico N° 14 Diagrama de dispersión de la primera hipótesis específica

Prueba de hipótesis específica 2:

La conducta del denunciado influye en el Archivo de la Investigación Preliminar del Delito de Robo en Lima Centro, 2019.

Primer paso:

De igual manera se postula la hipótesis nula y alternativa:

H₁: La conducta del denunciado influye en el Archivo de la Investigación Preliminar del Delito de Robo en Lima Centro, 2019.

H₀: La conducta del denunciado NO influye en el Archivo de la Investigación Preliminar del Delito de Robo en Lima Centro, 2019.

Segundo paso:

Se rechaza la hipótesis y acepta la hipótesis nula observando el resultado del nivel de significancia α , para lo cual se deberá tener en cuenta el resultado p- valor comparando con el nivel de significancia, así se podrá inferir la verdad o falsedad de nuestra hipótesis objeto de estudio. Es necesario tener en cuenta para la tesis el valor de $0,05 = \alpha$.

Tercer paso:

Una vez identificado el valor de significancia $\alpha = 0,05$ se procederá observando el resultado de normalidad a realizar la prueba de Chi Cuadrado y Rho de Spearman dado que los datos no generan una distribución normal.

Cuarto paso:

Se establece la siguiente regla de decisión teniendo que considerar el p – valor, es así congruente señalar que:

a) Si p – valor es $\leq \alpha = 0,05$ se indicaría el rechazo de la hipótesis nula y la aceptación de la alternativa.

b) Si p – valor es $> \alpha = 0,05$ se indicaría el rechazo de la hipótesis alternativa y la aceptación de la nula.

Ahora habiéndose establecido las reglas se apreciará como resultado del uso del IBM SPSS Statistics 24 la siguiente tabla:

Tabla 17: Contingencia de la Segunda Hipótesis Específica

La Conducta del denunciado	El Archivo de la Investigación Preliminar de los Delitos de Robo				Total	
	Archivo Definitivo		Archivo Provisional			
Escala	n	%	n	%	n	%
Casi Nunca	11	16,18%	1	33,3	12	17,6%
A veces	54	83,82%	2	66,7%	56	82,4%
Total	65	100%	3	100%	68	100%

Chi-cuadrado = 21,012 g.l. = 8 $p=0,0217$

Rho de Spearman = 0,732

Fuente: IBM SPSS Statistics 24 /Elaboración de la investigadora.

Cuarto paso:

Interpretación de la tabla de contingencia o cruzada

Al realizar la interpretación de la tabla de contingencia o cruzada, podemos señalar que los asistentes en función fiscal de las fiscalías provinciales distritales de lima consideran con un 17,6% que casi nunca la conducta del denunciado afecta en la investigación preliminar, así como el resultado de la calificación fiscal; sin embargo, a veces con un 83,82% de ocasiones cuando se encuentra identificado un presunto autor por el delito de robo, se aprecian casos de obstaculización o actos con fines de desviación de la investigación.

Interpretación del estadístico Chi- cuadrado

Respecto a la n° 17, se tiene como valor significativo en el Chi- cuadrado 21,012 g.l. = 8 y $p=0,0217$; es así que debemos señalar respecto al g.l. también denominado grado de libertad es = 8, asimismo, el p - valor es =0,0217.

De las tablas estadísticas de carácter inferencial, se tiene g.l. = 8, y se obtuvo el Chi cuadrado teórico (χ^2 Teórico= 2,46543).

Por tanto, podemos comprobar que el Chi cuadrado χ^2 obtenido = 21,012 es $>$ que la teórica

o inferencia menor el cual es = 2,46543, en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y acepta la alternativa.

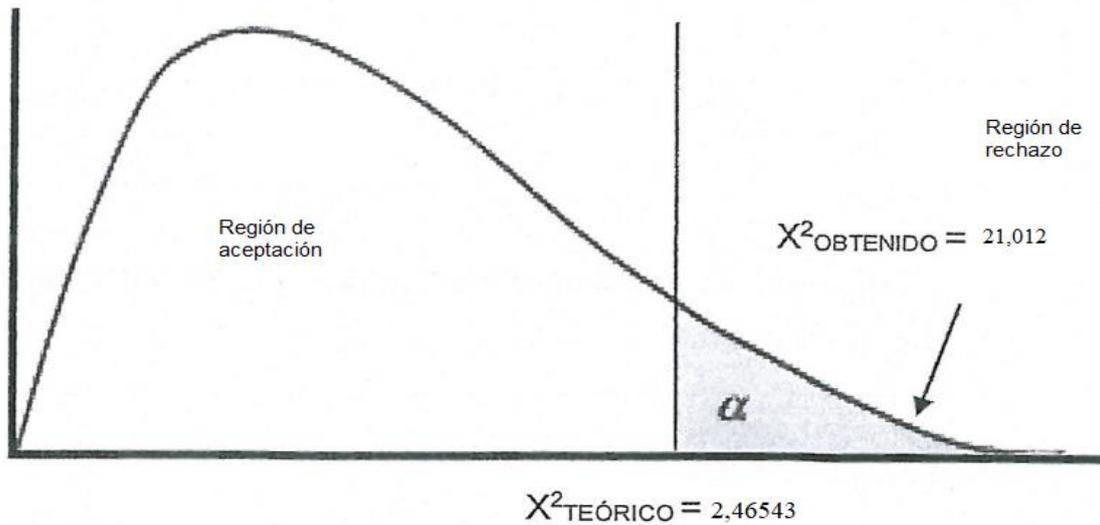


Gráfico N° 18 Campana de Gauss segunda hipótesis específica

Interpretación por Rho de Spearman

Al observar la tabla n° 17 nos permite señalar que el valor Rho de Spearman es = 0,732 con un p – valor = 0,0126; por lo que nos permite señalar que rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, por tanto, afirmamos que la conducta del denunciado influye en el Archivo de la Investigación Preliminar del Delito de Robo en Lima Centro, 2019.

A continuación se observa el diagrama de dispersión respecto a esta relación:

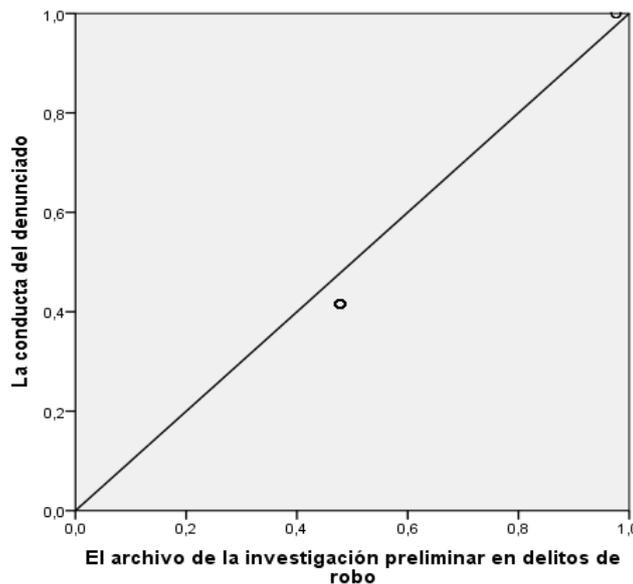


Gráfico N° 15 Diagrama de dispersión de las variables dependiente e independiente

Prueba de hipótesis específica 3:

La conducta del Fiscal influye en el Archivo de la Investigación Preliminar del Delito de Robo en Lima Centro, 2019.

Primer paso:

De igual manera se postula la hipótesis nula y alternativa:

H₁: La conducta del Fiscal influye en el Archivo de la Investigación Preliminar del Delito de Robo en Lima Centro, 2019.

H₀: La conducta del Fiscal NO influye en el Archivo de la Investigación Preliminar del Delito de Robo en Lima Centro, 2019.

Segundo paso:

Se rechaza la hipótesis y acepta la hipótesis nula observando el resultado del nivel de significancia α , para lo cual se deberá tener en cuenta el resultado p- valor comparando con el nivel de significancia, así se podrá inferir la verdad o falsedad de nuestra hipótesis objeto de estudio. Es necesario tener en cuenta para la tesis el valor de $0,05 = \alpha$.

Tercer paso:

Una vez identificado el valor de significancia $\alpha = 0,05$ se procederá observando el resultado de normalidad a realizar la prueba de Chi Cuadrado y Rho de Spearman dado que los datos no generan una distribución normal.

Cuarto paso:

Se establece la siguiente regla de decisión teniendo que considerar el p – valor, es así congruente señalar que:

a) Si p – valor es $\leq \alpha = 0,05$ se indicaría el rechazo de la hipótesis nula y la aceptación de la alternativa.

b) Si p – valor es $> \alpha = 0,05$ se indicaría el rechazo de la hipótesis alternativa y la aceptación de la nula.

Ahora habiéndose establecido las reglas se apreciará como resultado del uso del IBM SPSS Statistics 24 la siguiente tabla:

Tabla 18: Contingencia de la Tercera Hipótesis Específica

El Fiscal	El Archivo de la Investigación Preliminar de los Delitos de Robo				Total	
	Archivo Definitivo		Archivo Provisional			
Escala	n	%	n	%	n	%
A veces	4	6,2%	0	0%	4	5,9%
Casi Siempre	46	70,8%	3	100%	49	72,1%
Siempre	15	23,1%	0	0%	15	22,1%
Total	65	100%	3	100%	68	100%

Chi-cuadrado = 29,813 g.l. = 8 p=0,01

Rho de Spearman = 0,851

Fuente: IBM SPSS Statistics 24 /Elaboración de la investigadora.

Cuarto paso:

Interpretación de la tabla de contingencia o cruzada

Al realizar la interpretación de la tabla de contingencia o cruzada, podemos señalar que los asistentes en función fiscal de las fiscalías provinciales distritales de lima consideran que casi siempre- 72,1%- y siempre-22,1- el fiscal influirá en el resultado de la investigación preliminar y por ende en el archivo de dicha investigación, así también en los delitos como el del tipo penal de robo es necesario que su función sea inmediata y certera, pues comúnmente las diligencias son de naturaleza de urgencia.

Interpretación del estadístico Chi- cuadrado

Respecto a la n° 18, se tiene como valor significativo en el Chi- cuadrado 29,813, g.l. = 8 y p=0,01; es así que debemos señalar respecto al g.l. también denominado grado de libertad es = 8, asimismo, el p- valor es =0,01

De las tablas estadísticas de carácter inferencial, se tiene g.l. = 8, y se obtuvo el Chi cuadrado teórico (χ^2 Teórico= 2,46543).

Por tanto, podemos comprobar que el Chi cuadrado x obtenido = 29,813 es > que la teórica o inferencia menor el cual es = 2,46543, en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y acepta la alternativa.

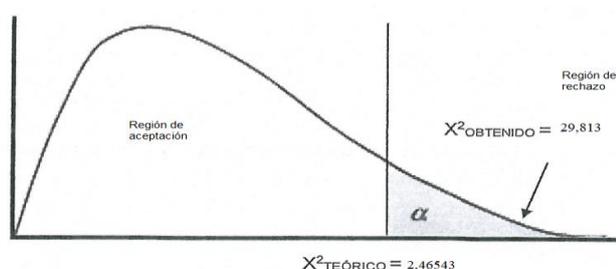


Grafico N° 19 Campana de Gauss de la tercera hipótesis especifica

Interpretación por Rho de Spearman

Al observar la tabla n° 18 nos permite señalar que el valor Rho de Spearman es = 0,851 con un p – valor = 0,01; por lo que nos permite señalar que rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, por tanto, afirmamos que la conducta del Fiscal se relaciona significativamente con en el Archivo de la Investigación Preliminar del Delito de Robo en Lima Centro, 2019.

A continuación, se observa el diagrama de dispersión respecto a esta relación:



Grafico N° 14 Diagrama de dispersión de las variables dependiente e independiente

IV. DISCUSIÓN

4.1. Discusión de la Hipótesis Principal

Al analizar los resultados descriptivos obtenidos mediante los datos ingresados en el programa estadístico SPSS24 nos permite afirmar que existe relación significativa entre las conductas de las partes y el archivo de las investigaciones preliminares de delitos contra el patrimonio- robo en Lima Centro durante el año 2019, ello en atención a la tabla n° 15, 7 y 11.

En este contexto podemos sostener que las conductas de las partes influyen significativamente en determinadas circunstancias para obtener el denominado indicio razonable que permitirá al Fiscal después de adquirir los elementos de cargo suficiente formalizar la denuncia penal y continuar con la investigación preparatoria, ello en concordancia con el artículo 334° del código procesal penal donde se señala respecto a la calificación de la diligencias preliminares, que concuerda con el Dr. Yrigoín (2018) quien indica en pocas palabras que es imprescindible apreciar que las circunstancias que influyen a lo largo de la recaudación de elementos de convicción en las diligencias preliminares, son ocasionadas por los sujetos activos que intervienen en la investigación preliminar sea como el director de la acción penal como lo es el Fiscal, el denunciado o sujeto investigado y el denunciante como la víctima del hecho delictivo quien deberá brindar detalle de este hecho y coadyuvar a la investigación. Es por tanto en atención a lo expuesto se analizan las siguientes hipótesis.

4.1.1. Discusión de la Primera Hipótesis Específica

Realizando la discusión en torno a las variables se nos permite aseverar que en la mayoría de los casos el denunciante muestra desinterés en contribuir en la investigación preliminar en los Delitos de Robo en Lima Centro durante el año 2019, influyendo en la disposición de archivo de los actuados, según podemos apreciar del resultado obtenido en la tabla n° 8 y 16; aunado a ello es menester resaltar que dicha circunstancia se acredita con la práctica fiscal, pues del análisis documental se aprecia a través de las actas de comunicación vía telefónica que en los caso investigados por la Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima los denunciantes tanto en las investigaciones signadas con N° 1169-2018, 711-2018, 992-2018, 668-2018 y 724-2018, resaltan que su interés en participar en las diligencias preliminares es nula, ya que indican su desinterés respecto al tema por diversas cuestiones.

Asimismo, podemos resaltar de la investigación realizada por el Dr. Vargas (2014)

quien en resumidas palabras sostiene que en la mayoría de casos el denunciante muestra desinterés para coadyuvar en la investigación preliminar, ya que en diversas ocasiones esto le acarrea malos recuerdos o indeseables, situación que desgracia y lo revictimiza; en consecuencia podemos agregar indicando que dicha circunstancia imposibilita la recaudación de los elementos de convicción, aun cuando el fiscal realice otras diligencias, pues este se encuentra impedido por el nuevo código procesal penal, ya que la ratificación del denunciante respecto al hecho denunciado, así como la acreditación de los bienes que presuntamente han sido sustraídos durante la comisión del delito de robo son importantes para sostener la existencia del hecho denunciado.

4.1.2. Discusión de la segunda hipótesis específica

De igual manera a fin de contrastar y establecer una correcta discusión respecto a la segunda hipótesis segunda, es necesario indicar en sostén de los resultados obtenidos en la tabla n° 9 y 17, mediante el cual se sostiene la relación existente entre la conducta del denunciado y su influencia en el archivo de la investigación preliminar en los delitos de robo en Lima Centro durante el año 2019; aunado a ello es imperante señalar en atención a lo expuesto por Calderón (2011) quien indica de manera resumida que en ocasiones que existe un presunto autor identificado este ocasiona que el denunciante cese su participación en coadyuvar en la investigación preliminar, obstaculizando el hallazgo de los elementos de convicción.

4.1.3. Discusión de la tercera hipótesis específica

Por último, podemos sostener la influencia de la función del fiscal como parte de directora de la investigación penal y el resultado de las diligencias preliminares, ello en atención a las tablas n° 10 y 18, ya que en palabras del Dr. Vargas (2014) su función es imprescindible para recaudar los elementos suficientes que generen un indicio razonable que permitirá que este pueda formalizar la denuncia penal; sin embargo, como podemos apreciar existen circunstancias donde intervienen tanto el denunciante y el denunciado quienes de alguna u otra manera imposibilitan u obstaculizan dicho fin; aunado ello es necesario entender que el Fiscal al comprender la investigación de diversos delitos, este no siempre podrá estar al tanto de todas las investigaciones, siendo así es necesario agregar que el objetivo específico respecto a la conducta del fiscal se encuentra en ocasiones limitadas por el nuevo Código procesal penal claro ejemplo son los plazos de investigación, así como la eficiencia de conducción como titular de la acción penal donde dependiendo de su dirección y coordinación constante de todos los delitos que sea competente de conocer encasillaran el éxito de la investigación preliminar.

V. CONCLUSIONES

Las técnicas de investigación respecto al cuestionario y análisis documental, cuyos datos fueron analizados mediante el esquema de Likert, y en el capítulo de la discusión nos han permitido comprobar y aceptar la hipótesis principal respecto a que:

Primera: Mediante la contrastación de la hipótesis general, se logra comprobar la veracidad de la hipótesis alterna, ya que se obtiene la correlación fuerte lo cual nos permite afirmar: que la variable la conducta de las partes cuenta con una relación significativa en el nivel 0,00 con la variable el archivo de la investigación preliminar de los delitos de robo en Lima Centro durante el año 2019. Por lo tanto, **“La conducta de las partes influye significativamente en el Archivo de la Investigación Preliminar del Delito de Robo en Lima Centro, 2019”**

Segunda: Mediante la contrastación de la hipótesis específica 1, se logra comprobar la veracidad de la hipótesis alterna, ya que se obtiene la correlación alta lo cual nos permite afirmar: que la dimensión denunciante cuenta con una relación significativa en el nivel 0,01 con la variable el archivo de la investigación preliminar de los delitos de robo en Lima Centro durante el año 2019. Por lo tanto, **“La conducta del denunciante influye significativamente en el Archivo de la Investigación Preliminar del Delito de Robo en Lima Centro, 2019”**.

Tercera: Mediante la contrastación de la hipótesis específica 2, se logra comprobar la veracidad de la hipótesis alterna, ya que se obtiene la correlación alta lo cual nos permite afirmar: que la dimensión denunciado cuenta con una relación significativa en el nivel 0,02 con la variable el archivo de la investigación preliminar de los delitos de robo en Lima Centro durante el año 2019. Por lo tanto, **“La conducta del denunciado influye significativamente en el Archivo de la Investigación Preliminar del Delito de Robo en Lima Centro, 2019”**.

Cuarta: Mediante la contrastación de la hipótesis específica 3, se logra comprobar la veracidad de la hipótesis alterna,

+ya que se obtiene la correlación alta lo cual nos permite afirmar: que la dimensión fiscal cuenta con una relación significativa en el nivel 0,01 con la variable el archivo de la investigación preliminar de los delitos de robo en Lima Centro durante el año 2019. Por lo tanto, **“La conducta del fiscal influye significativamente en el Archivo de la Investigación Preliminar del Delito de Robo en Lima Centro, 2019”**.

VI. RECOMENDACIONES

- Se promuevan debates por parte de la Escuela del Ministerio Público, a fin de orientar la estructuración de guía de actuación y prevención donde se comprenda que debe o no hacer el denunciante, denunciado durante una investigación por el delito contra el patrimonio- robo, así como orientar formas de conducción inmediata que deberá adecuar el fiscal según su criterio.
- Se orienten estudios por parte de la Escuela del Ministerio de Público, a fin de que se promueva un plan de actuación y prevención de delito contra el patrimonio –robo, que guía la forma de cómo debe actuar el denunciante para coadyuvar a la investigación fiscal aumentado la posibilidad de obtener un resultado positivo.
- Se promueva por parte del Ministerio del Interior y Ministerio de Economía y Finanzas campañas de seguridad ciudadana en coordinación con las municipalidades, que tengan como finalidad realizar encuestas para la instalación de casetas de seguridad con cámaras de vigilancia a las 24 horas para proteger los lugares donde se produce con mayor constancia la comisión del delito de robo, ello objetivo de eludir a los delincuentes a realizar dicho acto típico.
- Se promueva debates por parte del Ministerio del Interior y la Escuela del Ministerio Público, a fin de establecer las dificultades que se presentan comúnmente para la adquisición de evidencia en las investigaciones por el delito de robo, y que permitan establecer una guía de actuación fiscal donde se postule la solución de estas dificultades.

REFERENCIAS

- Calderón, G. (Mayo 2011). Estructura típica común de los delitos de hurto y robo. *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, 36 (1), 359-395.
- Cubas, V. (2014). “*El papel del ministerio público en la investigación del delito*”. Anuario de Derecho Penal 2004. 1 (14). pp. 214- 235.
- Escuela del Ministerio Público. (2013). *Guía de Actuación Fiscal en el Código Procesal Penal*. Lima: EMP.
- Falcone, D. (Noviembre 2014). Apuntes sobre la formalización de la investigación desde la perspectiva del objeto del proceso penal. *Revista de Derecho Universidad Católica del Norte*, 21(2), 183-224.
- Figueroa, I. (2015). El principio de imputación necesaria y el control de la formalización de la investigación preparatoria en el proceso penal peruano. Huaraz: universidad nacional "santiago antúnez de mayolo".
- Finocchiaro, E. (2017). *La investigación penal preparatoria y la etapa de control en el sistema acusatorio*. Buenos Aires: pensamientopenal.
- Hernández, R; Fernández, C y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. México D.F., México: McGraw-Hill Interamericana.
- Hurtado, J. (2017). Reflexiones sobre el archivo fiscal en la investigación preliminar. Madrid: Instituto de Ciencia Procesal Penal.
- Hurtado, J. (2017). Reflexiones sobre el archivo fiscal en la investigación preliminar. Madrid: Instituto de Ciencia Procesal Penal, 2ed.
- Machuca, C. (Enero 2004). El agraviado en el nuevo proceso penal peruano (1). *Revista Universidad de los Andes*, 32 (1), 1-72. UNMSM.
- MPFN. (2012). *Guía de actividad y función Fiscal*. Lima, Ministerio Público Fiscalía de la Nación.
- Medina, J. (2017). *La relevancia jurídico-penal de la conducta de la víctima en el delito de estafa. especial referencia a las empresas del sistema financiero*. Lima: USMP
- Méndez, M. (2017). *The principles of the criminal process American and the case of Michael Jackson*. Dialnet.
- Neyra, J. (2010). *Manual del nuevo proceso penal y de litigación*. Argentina: Julio.
- Neyra, J. (2010). *Manual del nuevo proceso penal y de litigación*. Argentina: Julio, 2ed.
- Neyra, J. (2018). Garantías en el nuevo Proceso Penal Peruano. *Revista PUCP*, 11 (2), 100-129.

- Naciones Unidas Oficina contra la Droga y el Delito (2013). *Control Estratégico del Caso-Bolivia-Teniendo como objetivo principal el de realizar un análisis crítico respecto al control de los casos y funciones de la autoridad fiscal para investigar los delitos de comercialización de droga*. ONU
- Oficina para Víctimas del Crimen (2002). “*Victims of theft*”. EE.UU. OFV.
- Poblete, O. (Febrero 2013). “*Autonomous police interrogation and the right to silence and non-self-discrimination*”. *Revista Universidad de los Andes*, 12 (24), 1-89.
- Porro, F., y Florio, A. (2018). Las garantías constitucionales en el derecho procesal penal. España: UBA.
- Príncipe, H. (Diciembre 2016). La etapa intermedia en el proceso penal peruano: su importancia en el Código Procesal Penal de 2004 y su novedosa incidencia en el Código de Procedimientos Penales (CdePP). *Revista perso.unifr*, 21(2), 1-89.
- Rosas, J. (2013). Análisis jurídico – comparativo de la posibilidad de prórroga. Obtenido de la Revista Biblio: <http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2014/07/01/Santos-Freddy.pdf>.
- Rodríguez, F. (2015). *El delito simulado. La administración de justicia entre la apariencia y la realidad*. España: Universidad de Sevilla
- Sánchez, P y Iñigo, E. (2017). Derecho penal sobre la Teoría General del Delito. *Revista Dilictum 2 (4)*.
- Vallejos, M. (2018). *Los principios de la prueba en el proceso penal español*. Barcelona: Universidad de las Palmas de Gran Canaria.
- Vallejos, M. (2018). *Los principios de la prueba en el proceso penal español*. Barcelona: Universidad de las Palmas de Gran Canaria, 2ed.
- Vásquez, A. (Noviembre 2006).. Derechos Reales. *Revista IDEMSA*, 54(3), 1-35.
- Vargas, T. (2014). La "desgraciada" conducta de la víctima: Un problema de imputación. *Revista Scielo*. 9 (18).
- Valmi, Driessnack y Costa (2017). Revisión de diseños de investigación resaltantes para enfermería. parte 1: diseños de investigación cuantitativa. *Revista SCIELO*. 15 (23).
- Vitar, J. (2017). *El archivo provisional y su adecuada aplicación en el proceso penal chileno*. (Tesis de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos) (Acceso 13 de octubre de 2019)
- Salinas, R. (2017). Conducción de la Investigación y Relación del Fiscal con la Policía en el Nuevo Código Procesal Penal. *Revista JUS- Doctrina*. 3 (1).

- Steinskog, D.J., Tjøstheim, D.B., & Kvamsto, N.G. (2007). *A Cautionary Note on the Use of the Kolmogorov–Smirnov Test for Normality*. *Monthly Weather Review*, 135(3), 1151-1157. <http://dx.doi.org/10.1175/MWR3326.1>
- Yrigoín, Y. (2018). *“La debida diligencia del personal policial de la división de investigación criminal de la policía nacional del Perú en la investigación del delito de robo agravado en estado de flagrancia, chachapoyas, 2015-2016”*. (Tesis de la Universidad nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas) (Acceso el 13 de setiembre de 2019).

ANEXOS

ANEXO 01- Matriz de Consistencia
LA CONDUCTA DE LAS PARTES Y EL ARCHIVO DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR DEL DELITO DE ROBO EN LIMA CENTRO, 2019

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>1 Problema General ¿Cómo la conducta de las partes influye en el Archivo de la Investigación Preliminar del Delito de Robo en Lima Centro, 2019?</p>	<p>1 Objetivo General Demostrar como la conducta de las partes influye en el Archivo de la Investigación Preliminar del Delito de Robo en Lima Centro, 2019.</p>	<p>1. Hipótesis General La conducta de las partes influye en el Archivo de la Investigación Preliminar del Delito de Robo en Lima Centro, 2019.</p>	<p>1 Variable independiente: X. CONDUCTA DE LAS PARTES X1 Denunciante X1.1. Desinterés en contribuir en la investigación X1.2. Narración detallada y veraz de los hechos X1.3. Participación mínima X2 Denunciado X2.1. Genera actos de obstaculización X2.2. Ejerce actos de hostilidad X2.3. Declaración Falsa X3 Fiscal X3.1. Falta de Coordinación X3.2. La decisión Temprana X3.3. Imposibilidad en adquirir elementos de convicción.</p>	<p>1. Método de la Investigación Descriptivo Correlacional, estando a que se busca determinar si existe una relación significativa entre las Variables.</p> <p>2. Diseño de la Investigación No experimental de carácter transversal.</p>
<p>1 Problema Específicos: a. ¿Cómo la conducta del denunciante influye en el Archivo de la Investigación Preliminar del Delito de Robo en Lima Centro, 2019? b. ¿Cómo la conducta del denunciado influye en el Archivo de la Investigación Preliminar del Delito de Robo en Lima Centro, 2019? c. ¿Cómo la conducta del Fiscal influye en el Archivo de la Investigación Preliminar del Delito de Robo en Lima Centro, 2019?</p>	<p>3. Objetivos Específicos a. Demostrar como la conducta del denunciante influye en el Archivo de la Investigación Preliminar del Delito de Robo en Lima Centro, 2019. b. Demostrar como la conducta del denunciado influye en el Archivo de la Investigación Preliminar del Delito de Robo en Lima Centro, 2019. c. Demostrar como la conducta del Fiscal influye en el Archivo de la Investigación Preliminar del Delito de Robo en Lima Centro, 2019.</p>	<p>4. Hipótesis Específicas a. La conducta del denunciante influye en el Archivo de la Investigación Preliminar del Delito de Robo en Lima Centro, 2019. b. La conducta del denunciado influye en el Archivo de la Investigación Preliminar del Delito de Robo en Lima Centro, 2019. c. La conducta del Fiscal influye en el Archivo de la Investigación Preliminar del Delito de Robo en Lima Centro, 2019.</p>	<p>2. Variable Dependiente: Y. ARCHIVO DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EN LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO- ROBO Y1. Archivo Definitivo Y1.1. Cosa Juzgada Y1.2. Principio de Imputación Necesaria Y1.3. El fin persecutor del proceso penal Y2. Archivo Provisional Y2.1. Gastos innecesarios en la Administración de Justicia Y2.2. El Derecho a la Tutela Efectiva Y2.3. El Derecho a la verdad</p>	<p>3. Población y Muestra Población Es conformada por el personal de Asistentes en Función Fiscal con un total de 156, que se encuentran asignados a las Fiscalías Provinciales Penal del Distrito Fiscal de Lima, según Resolución emitida por el Ministerio Público- Área de Servicios Generales mediante en el documento de nombre “RFN N° 1388-2010-MP-FN”. Muestra Es no probabilística - por conveniencia, ya que esta consta de “(...) seleccionar aquellos casos accesibles que acepten ser incluidos. Esto, fundamentado en la conveniente accesibilidad y proximidad de los sujetos para el investigador” (Valmi, Driessnack y Costa, 2017, p. 4). Asimismo, estará conformada por 25 Asistentes en Función Fiscal, asignados en las Fiscalías Provinciales Penal del Distrito Fiscal de Lima; asimismo, se entrevistará a 05 personas en calidad de denunciados o denunciantes inmersos en investigaciones que tienen como estado “Archivo Definitivo” y/o “Archivo Provisional” del año 2018 hasta el año 2019.</p> <p>4. Instrumentos Cuestionario</p> <p>5. Técnicas de recolección de datos - Encuesta en Escala Likert - Análisis Documental - Observación</p> <p>6. Tratamiento Estadístico Será sometida a prueba de consistencia para determinar su validez y confiabilidad, mediante el Coeficiente Alfa de Cronbach y se obtendrá un resultado mediante Escala Likert.</p>

ANEXO N° 02: Instrumento de recolección de datos



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

DIRECCIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL		N°
<u>CUESTIONARIO</u>		
Sres. Encuestados:		
Fecha: _____	Despacho _____	
Sexo:	<input type="checkbox"/> M	<input type="checkbox"/> F
<p>El presente cuestionario cuenta con 48 preguntas que de diversa manera contribuyen a evaluar los indicadores de la investigación titulada: “LA CONDUCTA DE LAS PARTES Y EL ARCHIVO DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR DEL DELITO DE ROBO EN LIMA CENTRO, 2019”; debiendo marcar con un aspa la respuesta que considere apropiada a cada pregunta. Cada respuesta reflejará su opinión por cada tipo de indicador que se señala para demostrar como la conducta de las partes influye en el Archivo de la Investigación Preliminar del Delito de Robo en Lima Centro, 2019.</p>		

LEYENDA:

- A. Nunca
- B. Casi Nunca
- C. A veces
- D. Casi siempre
- E. Siempre

	A	B	C	D	E
1. ¿El desinterés en la investigación preliminar por parte del denunciante influye en la investigación preliminar?					
2. ¿Cómo resultado del desinterés en la investigación preliminar por parte del denunciante se tiene el resultado negativo en la investigación preliminar?					

3. ¿El desinterés en la investigación preliminar por parte del denunciante influye en la determinación del posible autor del hecho denunciado?					
4. ¿La falta de narración detallada y veraz de los hechos por parte del denunciante, influye la investigación preliminar?					
5. ¿Afecta la insuficiente narración detallada y veraz de los hechos por parte del denunciante en la investigación preliminar?					
6. ¿Afecta la insuficiente narración detallada y veraz de los hechos por parte del denunciante en la identificación del autor en la investigación preliminar?					
7. ¿Influye en el resultado positivo de la investigación la participación mínima por parte del denunciante en las diligencias durante la investigación preliminar?					
8. ¿La participación mínima por parte del denunciante influye en la investigación preliminar?					
9. ¿La participación mínima por parte del denunciante influye en la determinación del autor del hecho denunciado en la investigación preliminar?					
10. ¿Los actos de obstaculización generados por el denunciado, influye en la investigación preliminar?					
11. ¿Influye en el resultado positivo de la investigación preliminar, los actos de obstaculización generados por el denunciado?					
12. ¿La obstaculización generada por el denunciado en la investigación preliminar, influye en la identificación del autor?					
13. ¿Los actos de hostilidad ejercidos por el denunciado durante las diligencias, influye en la investigación preliminar?					
14. ¿Influye en el resultado positivo de la investigación preliminar los actos de hostilidad ejercidos por el denunciado?					
15. ¿Los actos de hostilidad realizados por el denunciados contra la parte denunciante, influye en la investigación preliminar?					
16. ¿La declaración falsa brindada por el denunciado, influye en el resultado de la investigación preliminar?					
17. ¿Influye en la determinación de los hechos la declaración falsa del denunciado, en la investigación preliminar?					
18. ¿Se puede interpretar la declaración falsa del denunciado, como elemento cargo en la investigación preliminar?					
19. ¿La coordinación del fiscal, influye en el resultado de la investigación preliminar?					
20. ¿La falta de coordinación por parte fiscal con la dependencia policial, influye en la investigación preliminar?					
21. ¿La coordinación de las diligencias por parte del fiscal para la identificación del autor, influye en el resultado de la investigación preliminar?					

22. ¿La decisión temprana en la aplicación de mecanismos de resolución de conflictos con el denunciado, influye en la investigación preliminar?					
23. ¿La ausencia de aplicación de acuerdos con el denunciado en los despachos de decisión temprana, influye en la investigación preliminar?					
24. ¿La imposibilidad de aplicar una decisión temprana por falta de identificación del autor, influye en la investigación preliminar?					
25. ¿La imposibilidad en adquirir elementos de convicción por parte del fiscal, influye en la investigación preliminar?					
26. ¿Los elementos de convicción adquiridos por el fiscal determinan el resultado de la investigación preliminar?					
27. ¿La calidad de cosa juzgada de la investigación preliminar, se adquiere ante la disposición de archivo definitivo?					
28. ¿La calidad de cosa juzgada de la investigación preliminar, se adquiere posterior a la notificación del archivo definitivo?					
29. ¿La calidad de cosa juzgada de la investigación preliminar, se adquiere aun habiéndose notificado vía edicto la disposición de archivo definitivo?					
30. ¿La calidad de cosa juzgada de la investigación preliminar, puede ser objeto de cuestionamiento después de haberse dispuesto el archivo definitivo?					
31. ¿La ausencia del principio de imputación necesaria, influye en el archivo definitivo de la investigación preliminar?					
32. ¿La insuficiente determinación del grado de participación del autor afecta el principio de imputación necesaria, e influye en el archivo defectivo de la investigación preliminar?					
33. ¿La imposibilidad de identificación del autor afecta el principio de imputación necesaria, e influye en el archivo de la investigación preliminar?					
34. ¿La imputación necesaria en la investigación preliminar, es consecuencia del archivo definitivo?					
35. ¿La materialización del principio de imputación necesaria en los elementos de cargo, son imprescindibles para la disposición de archivo definitivo?					
36. ¿El principio de imputación necesaria, es requisito imprescindible en el archivo definitivo de la investigación preliminar?					
37. ¿Se afecta el fin persecutor del proceso penal, ante la disposición del archivo definitivo de la investigación preliminar?					
38. ¿El fin persecutor del proceso penal se logra al resarcirse el daño por el hecho denunciado, e influye en el archivo definitivo de la investigación preliminar?					
39. ¿El resultado negativo de la investigación preliminar afecta el fin persecutor del proceso penal, e influye en la disposición de archivo definitivo?					
40. ¿Se generan gastos innecesarios en la administración de justicia, cuando se dispone el archivo provisional de la investigación preliminar?					
41. ¿Las diligencias pendientes de resultado, generan gastos a la administración de justicia, e influye a la disposición de archivo provisional de la investigación preliminar?					
42. ¿Los requerimientos del fiscal no respondidos generan gastos innecesarios en la administración de justicia, e influye en la disposición de archivo provisional de la investigación preliminar?					
43. ¿Se asegura la tutela efectiva, cuando se dispone el archivo provisional de la investigación preliminar?					
44. ¿La búsqueda de un resultado de diligencias pendientes, asegura la tutela efectiva e influye en la disposición de archivo provisional en la investigación preliminar?					
45. ¿El cumplimiento de requerimientos del fiscal a terceros, asegura la tutela efectiva e influye en la					

disposición de archivo provisional en la investigación preliminar?					
46. ¿La observancia del derecho a la verdad, influye en la disposición de archivo provisional de la investigación preliminar?					
47. ¿La búsqueda de respuestas ante diligencias pendientes, asegura el derecho a la verdad e influye en la disposición de archivo provisional de la investigación preliminar?					
48. ¿El resultado de requerimientos del fiscal a terceros, asegura el derecho a la verdad e influye en la disposición de archivo provisional de la investigación preliminar?					

¡Muchas gracias por su valiosa colaboración!

ANEXO 03: Actas de Comunicación



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

DENUNCIA:	724-2018
------------------	----------

ACTA DE ENTREVISTA VÍA COMUNICACIÓN TELEFÓNICA

En Lima, siendo las 15:46 horas del primero de octubre de dos mil diecinueve, la suscrita, Aurita Rubith Cruz Hanco, secgrista de la Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima, en presencia de la Fiscal Adjunta Titular de la Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima, Dra. Deysi Patricia Valdivia Alarcón, procedió a comunicarse desde su teléfono celular N° 923784054 con el denunciante Guillermo Israel Martínez Rivera a su teléfono celular N° 998125128, el mismo que ha consignado en la interposición de su denuncia, procediéndose a coordinar con el antes mencionado a efectos de que precise si cuenta con elementos que esclarezcan los hechos con relación a la denuncia seguida contra los que resulten responsables por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio – Robo, en su agravio, refiriendo que luego de la interposición de la denuncia no ha logrado recabar elementos suficientes que aporten a la identificación del autor o autores del hecho denunciado y que no tiene interés en participar la denuncia, de lo cual se levantó el presente acta; es todo lo que tengo que informar a usted.

Rubith Cruz Hanco
5° Fiscalía Provincial Penal de Lima



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”*

DENUNCIA: 668-2018

ACTA DE ENTREVISTA VÍA COMUNICACIÓN TELEFÓNICA

En Lima, siendo las 15:46 horas del primero de octubre de dos mil diecinueve, la suscrita, Aurita Rubith Cruz Hanco secigrista de la Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima, en presencia de la Fiscal Adjunta Titular de la Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima, Dra. Deysi Patricia Valdivia Alarcón procedió a comunicarse desde su teléfono celular N° 923784054 con el denunciante Ludwin Catay Terreros, a su teléfono celular N° 964201129 el mismo que ha consignado en la interposición de su denuncia, procediéndose a coordinar con el antes mencionado a efectos de que precise si cuenta con elementos que esclarezcan los hechos con relación a la denuncia seguida contra los que resulten responsables por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio – Robo Agravado, en su agravio, refiriendo que luego de la interposición de la denuncia no ha logrado recabar elementos suficientes que aporten a la identificación del autor o autores del hecho denunciado y que no tiene interés en la denuncia, de lo cual se levantó el presente acta; es todo lo que tengo que informar a usted.

Rubith Cruz Hanco
5° Fiscalía Provincial Penal de Lima



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”*

DENUNCIA: 992-2018

ACTA DE ENTREVISTA VÍA COMUNICACIÓN TELEFÓNICA

En Lima, siendo las 15:46 horas del primero de octubre de dos mil diecinueve, la suscrita, Aurita Rubith Cruz Hanco, secrista de la Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima, en presencia de la Fiscal Adjunta Titular de la Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima, Dra. Deysi Patricia Valdivia Alarcón, procedió a comunicarse desde su teléfono celular N° 923784054, con la denunciante Tania Luz Guerra Campos a su teléfono celular N° 992732161 el mismo que ha consignado en la interposición de su denuncia, procediéndose a coordinar con la antes mencionada a efectos de que precise si cuenta con elementos que esclarezcan los hechos con relación a la denuncia seguida contra los que resulten responsables por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio – Robo, en su agravio, refiriendo que no desea coadyuvar al esclarecimiento de la denuncia, de lo cual se levantó el presente acta; es todo lo que tengo que informar a usted.

Rubith Cruz Hanco
5° Fiscalía Provincial Penal de Lima



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

DENUNCIA:	711-2018
------------------	-----------------

ACTA DE ENTREVISTA VÍA COMUNICACIÓN TELEFÓNICA

En Lima, siendo las 15:46 horas del primero de octubre de dos mil diecinueve, la suscrita, Aurita Rubith Cruz Hanco, secgrista de la Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima, en presencia de la Fiscal Adjunta Titular de la Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima, Dra. Deysi Patricia Valdivia Alarcón, procedió a comunicarse con el denunciante Máximo Mendivil Ochoa a su teléfono celular N° 956789790 el mismo que ha consignado en la interposición de la denuncia, procediéndose a coordinar con el antes mencionado a efectos de que precise si cuenta con elementos que esclarezcan los hechos con relación a la denuncia seguida contra los que resulten responsables por el presunto delito contra el patrimonio – Robo, en su agravio, refiriendo que no desea coadyuvar al esclarecimiento de la denuncia, de lo cual se levantó el presente acta; es todo lo que tengo que informar a usted.

Rubith Cruz Hanco
5° Fiscalía Provincial Penal de Lima



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

DENUNCIA: 1169-2018

ACTA DE ENTREVISTA VÍA COMUNICACIÓN TELEFÓNICA

En Lima, siendo las 15:46 horas del primero de octubre de dos mil diecinueve, la suscrita, Aurita Rubith Cruz Hanco, secgrista de la Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima, en presencia de la Fiscal Adjunta Titular de la Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima, Dra. Deysi Patricia Valdivia Alarcón, procedió a comunicarse con el denunciante Enrique Primero Fernández Fernández, a su teléfono celular N° 939058321 el mismo que ha consignado en la interposición de la denuncia, procediéndose a coordinar con el antes mencionado a efectos de que precise si cuenta con elementos que esclarezcan los hechos con relación a la denuncia seguida contra los que resulten responsables por el presunto delito contra el patrimonio-Robo, en su agravio, refiriendo que no desea coadyuvar al esclarecimiento de la denuncia, de lo cual se levantó el presente acta; es todo lo que tengo que informar a usted.

Rubith Cruz Hanco
5° Fiscalía Provincial Penal de Lima

ANEXO 04: Carta de presentación de la escuela

Anexo 5



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"



Ate, 11 de noviembre del 2019

Oficio N° 071-2019-ED-SEDE ATE

SEÑOR (a) : FISCAL PROVINCIAL TITULAR DE LA QUINTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE LIMA

ASUNTO : Facilidades para aplicación de instrumento de investigación

Tengo el honor de dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo, a nombre de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo – Sede Ate, seguidamente para informarle que como parte del desarrollo de tesis de nuestro (a) estudiante, **Aurita Rubith Cruz Hanco** Titulado "**La conducta de las partes y el archivo de investigación preliminar del delito de robo en Lima centro, 2019**", es necesario la autorización de su representada, a fin de que la indicada estudiante pueda aplicar su instrumento de investigación en su prestigiosa entidad.

Por lo cual solicito se le brinde todas las facilidades, para la aplicación de su instrumento de investigación.

Agradeciendo por anticipado su amable atención a lo solicitado, me despido de Usted expresándole mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,



Mg. INGRID YULY GALINDO CONTRERAS
Coordinadora del P.E. de Derecho
UCV - Ate.

Somos la universidad de los
que quieren salir adelante.



ANEXO 05: Validación de Instrumento



I.- Datos Generales

- 1.1 Apellidos y nombres: Mg. Miguel Ángel Vegas Vaccaro
 1.2 Cargo e Institución donde labora: Fiscal Superior de la Sexta Fiscalía Superior Penal de Lima
 1.3 Nombre del instrumento de evaluación: Cuestionario
 1.4 Autor del instrumento: Cruz Hanco, Aurita Rubith

II.- Aspecto de Validación

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible									X				
OBJETIVO	Esta adecuado a las leyes y principios científicos									X				
ACTUALIDAD	Esta adecuada a los objetivos y las necesidades reales de la investigación									X				
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica									X				
SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológico esenciales									X				
INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar el desarrollo teórico de la investigación											X		
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos											X		
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos											X		
METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr los supuestos jurídicos											X		
PERTENENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método científico											X		

III.- Opinión de Aplicabilidad

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

IV.- Promedio de Valoración

82.5

Lima, 02 de diciembre de 2019

 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N°: 06629043

Validación de Instrumento

I.- Datos Generales

- 1.1 Apellidos y nombres: Dra. Leyla Caruajulca Aguilar
- 1.2 Cargo e Institución donde labora: Abogada en Institución Privada
- 1.3 Nombre del instrumento de evaluación: Cuestionario
- 1.4 Autor del instrumento: Cruz Hanco, Aurita Rubith

II.- Aspecto de Validación

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible									X				
OBJETIVO	Esta adecuado a las leyes y principios científicos								X					
ACTUALIDAD	Esta adecuada a los objetivos y las necesidades reales de la investigación									X				
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica									X				
SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológico esenciales									X				
INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar el desarrollo teórico de la investigación										X			
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos										X			
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos										X			
METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr los supuestos jurídicos										X			
PERTENENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método científico										X			

III.- Opinión de Aplicabilidad

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

IV.- Promedio de Valoración

82

Lima, 02 de diciembre de 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI N°: 40744495

Validación de Instrumento

I.- Datos Generales

- 1.1 Apellidos y nombres: Dr. Edinson Hurtado Niño De Guzmán
 1.2 Cargo e Institución donde labora: Abogado y Profesor de la UIGV
 1.3 Nombre del instrumento de evaluación: Cuestionario
 1.4 Autor del instrumento: Cruz Hanco, Aurita Rubith

II.- Aspecto de Validación

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible									X				
OBJETIVO	Esta adecuado a las leyes y principios científicos									X				
ACTUALIDAD	Esta adecuada a los objetivos y las necesidades reales de la investigación								X					
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica									X				
SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológico esenciales									X				
INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar el desarrollo teórico de la investigación										X			
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos										X			
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos										X			
METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr los supuestos jurídicos										X			
PERTENENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método científico										X			

III.- Opinión de Aplicabilidad

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

IV.- Promedio de Valoración

82

Lima, 02 de diciembre de 2019

 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N°: 07490342